



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**CONOCIMIENTO Y PERCEPCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS
DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE
EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL Y UNA I.E. DE
ZONA URBANA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO. MOQUEGUA -
2018**

PRESENTADA POR

Bach. BRICEYDA ANALI TORRES VENTURA

ASESOR:

Dr. BENITO VALVERDE CEDANO

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

MOQUEGUA – PERÚ

2018

ÍNDICE DE CONTENIDO

PÁGINA.....	I
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	3
1. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	3
1.2 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.4 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	7
1.5 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
CAPITULO II.....	10
2. MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
2.2. BASES TEÓRICAS	14
2.3. MARCO CONCEPTUAL	42
CAPITULO III.....	44
3. MÉTODO	44
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	44

3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	44
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	44
3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	45
3.5 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	50
CAPITULO IV.....	52
4. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	52
4.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	63
4.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	65
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
BIBLIOGRAFÍA.....	79
1 REFERENCIAS.....	79
ANEXOS.....	83

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 01	Conocimiento de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural y una I.E. de zona urbana de la provincia Mariscal Nieto. Moquegua 2018.....	53
TABLA 02	Percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural y una I.E. de zona urbana de la provincia Mariscal Nieto. Moquegua 2018.....	55
TABLA 03	Conocimiento y percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural y una I.E. de zona urbana de la provincia Mariscal Nieto. Moquegua 2018.....	57
TABLA 04	Conocimiento y percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona urbana de la provincia Mariscal Nieto. Moquegua 2018.....	59
TABLA 05	Conocimiento y percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural de la provincia Mariscal Nieto. Moquegua 2018.....	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 01	Conocimiento de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural y una I.E. de zona urbana de la provincia Mariscal Nieto. Moquegua 2018.....	54
GRÁFICO 02	Percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural y una I.E. de zona urbana de la provincia Mariscal Nieto. Moquegua 2018.....	56
GRÁFICO 03	Conocimiento y percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural y una I.E. de zona urbana de la provincia Mariscal Nieto. Moquegua 2018.....	58
GRÁFICO 04	Conocimiento y percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona urbana de la provincia Mariscal Nieto. Moquegua 2018.....	60
GRÁFICO 05	Conocimiento y percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural de la provincia Mariscal Nieto. Moquegua 2018.....	62

RESUMEN

La vulnerabilidad de los derechos del niño y del adolescente, son un conjunto de situaciones en donde se expone a este grupo humano dependiendo de la zona en donde habita en forma cotidiana, siendo este contexto familiar y escolar, que de acuerdo a las circunstancias que vive se convierte en una situación de miseria, privando a los seres humanos quienes se encuentran en plena formación, de sus derechos básicos. Los niños, siendo uno de los sectores más vulnerables, cuentan con derechos especiales, sin embargo por la falta de conocimiento de sus derechos generarían mayor grado de vulnerabilidad.

El propósito del presente trabajo es determinar la relación existente entre el nivel de conocimiento y la percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural y una I.E. de zona urbana de la provincia de Mariscal Nieto. Moquegua – 2018.

Corresponde a un estudio relacional no experimental de corte transversal. Los datos de la presente investigación fueron recolectados a través de una encuesta empleando el instrumento de cuestionario y entrevista.

Se concluye que existe un nivel de confianza de 95 % entre la relación de conocimiento y vulnerabilidad, asimismo, se obtuvo como resultado de 0,343 el cual nos permite afirmar que no existe diferencia significativa entre el nivel de conocimiento y zona de procedencia.

PALABRAS CLAVES: Conocimiento; vulnerabilidad, derechos, niños, adolescentes, zonas.

ABSTRACT

The vulnerability of the rights of children and adolescents, are a set of situations where this human group is exposed depending on the area where it lives on a daily basis, being this family and school context, which according to the circumstances that lives it becomes a situation of misery, depriving human beings who are in full training of their basic rights. Children, being one of the most vulnerable sectors, have special rights, however due to the lack of knowledge of their rights, they would generate a greater degree of vulnerability.

The purpose of this paper is to determine the relationship between the level of knowledge and the perception of the degree of vulnerability of the rights of the child in fifth and sixth grade students in elementary education in an I.E. of rural area and an I.E. of urban area of the province of Mariscal Nieto. Moquegua – 2018.

Corresponds to a cross-sectional non-experimental relational study. The data of the present investigation were collected through a survey using the questionnaire and interview instrument.

It is concluded that there is a level of confidence of 95% between the relation of knowledge and vulnerability, likewise, it was obtained as a result of 0.343 which allows us to affirm that there is no significant difference between the level of knowledge and area of origin.

KEY WORDS: Knowledge; vulnerability, rights, children, adolescents, areas.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se titula “Conocimiento y percepción de la vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E de zona rural y una I.E. de zona urbana de la provincia Mariscal Nieto. Moquegua, 2018”, con la finalidad de determinar la relación existente entre el nivel de conocimiento que conciben los niños que se ubican en instituciones educativas de zonas rurales y urbanas determinadas y percibir el grado de vulnerabilidad en cuanto a sus derechos, teniendo como dimensiones a los derechos fundamentales y los derechos económicos, sociales y culturales de la Constitución Política del Perú. La unidad objeto de estudio por la situación de vulnerabilidad, dotándoles de forma idearia por la minoría de edad, fragilidad y codependencia para con seres mayores. El estado de vulnerabilidad en relación a la realidad territorial en la que cada uno se desarrolla y se desenvuelve diariamente actúa en algunas ocasiones de forma negativa con el principio del interés superior del niño, dado que este término afecta en gran magnitud en la calidad de vida del niño en crecimiento.

Es menester de esta investigación determinar el nivel de conocimiento de los derechos del niño, para que en base de ellos, este sector vulnerable pueda hacerlos prevalecer, dado que si existiera precario conocimiento, se obtendría como resultado la privación de los derechos básicos del ser humano. Es por ello, que la presente tesis establece como estructura metodológica, en razón a los siguientes componentes: problemas, hipótesis, comprobación y resultados.

En el Capítulo I, se desarrolla la situación problemática, describiendo el problema, la formulación de las preguntas, justificación, objetivos de la investigación y planteamiento de la hipótesis.

Por otro lado, el Capítulo II, determina el marco teórico, donde desarrollamos el análisis de los antecedentes de investigaciones de diversos autores, quienes incidían directa e indirectamente con cada una de las variables de estudio.

El Capítulo III, representa la metodología utilizada para la investigación, agrupando el tipo de investigación, la población y la muestra; así también las técnicas y los instrumentos que sirvieron para la recolección de datos.

En última instancia presentamos al Capítulo IV, en el cual se da a conocer los resultados, objeto de análisis e interpretación, se ejecuta la discusión y el debate respectivo de acuerdo a los resultados de la investigación. Se visualiza tablas y gráficos estadísticos. Finalmente se presentan las conclusiones y las recomendaciones.

CAPITULO I

1. PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Es importante el reconocimiento de los derechos a las personas, y más aun a sectores vulnerados, resulta fundamental que los seres humanos tengan pleno conocimiento de sus derechos, para que ante cualquier escenario de su crecimiento, puedan hacerlos prevalecer, dado que existen derechos fundamentales y aquellos que condicionan su calidad de vida. Una de las etapas de vida y quizás la de mayor riesgo, es la etapa del niño y del adolescente, la que debe de ser una prioridad para el Estado, ya que de ello depende los futuros ciudadanos del Perú.

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, en el artículo 1° del Capítulo I.- DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA, sostiene “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. El Estado peruano garantiza el libre desarrollo de la persona, entendiendo que cada uno posee capacidades y posibilidades de crecer humanamente, es así pues, que cuando nos referimos a la “defensa de la persona” es el deber que recae sobre Estado en exigir el respeto ante el menosprecio y degrado del mismo como ser humano digno, otorgando protección para atenuar o eximir el nivel de lesividad causado, brindando una calidad de vida a cada ser humano que

conforma la nación con el fin de que se desarrolle con pleno goce y ejercicio de su dignidad. (Congreso Constituyente Democrático, 1994)

Asimismo, en el artículo 4° de la CPP del capítulo II.- DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS.- señala “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”, la biología como las ciencias cognitivas consideran que la etapa de desarrollo en cuanto a la persona como ser humano es desde que nace hasta los 6 o 7 años de edad, siendo esta el periodo más importante y significativo para la formación del individuo. (Infancia, Consejo Asesor Presidencial para la Reforma de las Políticas de, 2006)

Utilizamos como punto neurálgico el estudio del conocimiento respecto al cumplimiento de los derechos del niño y del adolescente, ya que ellos son los anfitriones y creadores de un futuro, que pese a no ser escuchados por intermedio de sus ideas y propuestas que expresan dentro de un plano adulto, merecen que el Estado brinde las oportunidades necesarias para el óptimo desarrollo social y personal. (UNICEF, 2002)

Si como Estado y como parte de la sociedad discriminamos al nuevo ser, quien en pleno desarrollo presenta un compromiso de desenvolverse con la capacidad acorde a su edad, es menester como política social que le brindemos las condiciones favorables en el área individual y colectivo.

El sector educación es un elemento primordial para progresar económica y socialmente, en la cual actúa como parte, preparando a los niños y adolescentes con procesos de enseñanza hacia la libertad, haciéndoles conocer sobre sus derechos con

la finalidad de crear un ambiente de identidad, sembrando en ellos conocimientos sobre sus atribuciones y garantías que tienen como seres humanos. (Gonzales Torres, 2014)

A nivel regional y local no existen investigaciones en relación a las variables de estudio, sin embargo se ha observado empíricamente que los niños y adolescentes desconocen sus derechos, motivo por el cual son objeto de vulnerabilidad más aún aquellos que se encuentran en la zona rural, por lo que resulta importante realizar el presente trabajo titulado “Conocimiento y percepción de la vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E de zona rural y una I.E. de zona urbana de la provincia Mariscal Nieto. Moquegua, 2018”.

Siendo regulado los Derechos del Niño y del Adolescente en la Constitución Política del Perú de 1993, establecido en su capítulo uno y dos los Derechos Fundamentales de la Persona y los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, de primera y segunda generación.

1.2 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.

PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de conocimiento y percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria de la I.E. “José Carlos Mariátegui” del Distrito de Torata, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y de la I.E. “Simón Bolívar” del Distrito de

Moquegua, zona urbana de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, periodo 2018?

PROBLEMA ESPECÍFICO

P.E.1. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria de la I.E. “José Carlos Mariátegui” del Distrito de Torata, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y de la I.E. “Simón Bolívar” del Distrito de Moquegua, zona urbana de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, periodo 2018?

P.E.2. ¿Cuál es el grado de vulnerabilidad de los derechos del niño según percepción en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria de la I.E. “José Carlos Mariátegui” del Distrito de Torata, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y de la I.E. “Simón Bolívar” del Distrito de Moquegua, zona urbana de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, periodo 2018?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar el nivel de conocimiento y la percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria de la I.E. “José Carlos Mariátegui” del Distrito de Torata, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y de la I.E. “Simón Bolívar” del Distrito de Moquegua, zona urbana de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, periodo 2018.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

O.E.1. Determinar el nivel de conocimiento de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria de la I.E. “José Carlos Mariátegui” del Distrito de Torata, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y de la I.E. “Simón Bolívar” del Distrito de Moquegua, zona urbana de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, periodo 2018.

O.E.2. Identificar el grado de vulnerabilidad de los derechos del niño según percepción en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria de la I.E. “José Carlos Mariátegui” del Distrito de Torata, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y de la I.E. “Simón Bolívar” del Distrito de Moquegua, zona urbana de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, periodo 2018.

1.4 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

CONOCIMIENTO Y PERCEPCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E DE ZONA RURAL Y UNA I.E. DE ZONA URBANA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO. MOQUEGUA, 2018					
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	SUBINDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	ESCALA
CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTES	DERECHOS FUNDAMENTALES	Vida Igualdad Libertad Identidad Integridad Descanso y esparcimiento	ALTO 17 - 14 Pts MEDIO 13 - 09 Pts BAJO 8 - 0 Pts	ALTO 24 - 19 Pts MEDIO 18 -13 Pts BAJO 12 - 0 Pts	ORDINAL
	DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	Familia Salud Educación	ALTO 7 - 6 Pts MEDIO 5 - 4 Pts BAJO 3 - 0 Pts		

		Seguridad Social Trabajo		
--	--	--------------------------	--	--

CONOCIMIENTO Y PERCEPCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL Y UNA I.E. DE ZONA URBANA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO. MOQUEGUA, 2018					
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	SUBINDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	ESCALA
PERCEPCIÓN DEL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	Vida Igualdad Libertad Identidad Integridad Descanso y esparcimiento	ALTO 34 - 24 Pts MEDIO 23 - 12 Pts BAJO 11 - 0 Pts	ALTO 50 - 34 Pts MEDIO 33 - 17 Pts BAJO 16 - 0 Pts	ORDINAL
	VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	Familia Salud Educación Seguridad Social Trabajo	ALTO 16 - 12 Pts MEDIO 11 - 6 Pts BAJO 5 - 0 Pts		

1.5 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

HIPÓTESIS GENERAL

Los estudiantes de quinto y sexto de educación primaria de la Institución Educativa “José Carlos Mariátegui” del Distrito de Torata, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y los estudiantes de la Institución Educativa “Simón Bolívar” del Distrito de Moquegua, zona urbana de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua – periodo 2018, que tienen alto conocimiento sobre los derechos fundamentales y los derechos económicos, sociales y culturales se encuentran expuestos a un bajo grado de vulnerabilidad.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H.E.1. Los estudiantes de quinto y sexto de educación primaria que se ubican en la Institución Educativa “José Carlos Mariátegui” del Distrito de Torata, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua (periodo 2018), tienen alto nivel conocimiento a diferencia de los estudiantes que se ubican en la Institución Educativa “Simón Bolívar” del Distrito de Moquegua, zona urbana de la Provincia Mariscal Nieto (periodo 2018).

H.E.2. Los estudiantes de quinto y sexto de educación primaria que se ubican en la Institución Educativa “José Carlos Mariátegui” del Distrito de Torata, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto (periodo 2018) son medianamente vulnerables que aquellos estudiantes que se ubican en la Institución Educativa “Simón Bolívar” del Distrito de Moquegua, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto (periodo 2018) del Departamento de Moquegua.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

A NIVEL INTERNACIONAL

Bolívar Pérez, Echeverri Rivera y Restrepo Rúaless (2010), realizaron el trabajo de investigación titulado *“Diagnóstico de Reconocimiento, Vulneración y Restablecimiento de los Derechos de niños y niñas”*. Universidad Tecnológica de Pereira – Colombia. Se concluye que en primera instancia los niños conocían sus derechos; no obstante, estos eran confundidos por ellos con los deberes. Por otro lado, en referencia al término vulneración, evidenciaron no tener claro el concepto del término de vulneración, asimismo, con una entrevista final resaltó notoriamente la transformación entre las concepciones con las que contaban los niños con relación al conocimiento de sus derechos y la vulneración de los mismos. (Bolívar Pérez, Echeverri Rivera, & Restrepo Rúaless, 2010)

Moreno Álvarez y Soto Cáceres (2011), realizaron el trabajo de investigación titulado *“Diagnóstico sobre percepción de derechos de la infancia y adolescencia en la comuna de San Bernardo”*. Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago – Chile. Concluyen que la infancia en la situación local es compleja, pues existen un grupo de niños a los cuales no se le vulnera los derechos, así también indica que otra cantidad de

niños y jóvenes de un grupo considerable y numeroso se encontrarían en una sistemática y constante violación de sus derechos. Sostiene que la desigualdad es un tema latente en cuanto al ejercicio de sus derechos y al acceso de los servicios básicos, revela que existe diferencia en educación y salud tanto en calidad como servicios con respecto a los niños de distintos estratos sociales, repercutiendo en forma directa con mayor vulneración de derechos, siendo este el sector más vulnerable, y por los sectores precarios en los que se encuentran. (Moreno Álvarez & Soto Cáceres, 2011)

Mérida Cifuentes (2011), realizó el trabajo de investigación titulado “*Análisis de los derechos fundamentales que se garantizan en el proceso de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos*”. Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango – Guatemala. Concluye que el Estado es el órgano que garantiza y reconoce los Derechos Humanos que son inherentes a los niños, niñas y adolescentes, y ante cualquier amenaza y vulneración de sus Derechos Humanos se otorgan garantías procesales dispuestas por el Juez, en aras de permitir el ejercicio de sus derechos y puedan ejercer la participación haciendo uso de su derecho de expresión para ser escuchados. Por otro lado, agrega que no sólo es el Estado quien garantiza los derechos humanos, sino también la comunidad internacional, pues, le ha conferido un plus en relación a la protección especial por ser el sector más vulnerado. (Mérida Cifuentes, 2011)

Luna Florez, Díaz Benavides, Collazos Bolaños y Escobar Gutiérrez (2013), realizaron la investigación titulada “*Vulnerabilidad en contextos rurales y urbanos en estudiantes de básica primaria en los contextos educativos, rural del municipio de Timbio y urbano de Popayán, Colombia en el periodo de marzo 2011 y diciembre del 2012*”. Universidad Autónoma del Cauca – Colombia. Se concluye que en la sociedad en la que habitan se difunde por la variedad de medios de comunicación la existencia

de los derechos humanos, se evidencia que en un determinado grupo que conforma la mayoría de los núcleos familiares de los estudiantes, son medianamente vulnerados y que las oportunidades que brinda el sistema del Estado en cuanto a la protección social de la mejora de las condiciones de vida son escasas, puesto que estas ayudan en poco o nada, dado que es una especie de ayuda momentánea, mas no brinda soluciones de fondo que haga incrementar las condiciones dignas de vida en forma equitativa. Según el análisis de los resultados obtenidos, dan cuenta de la gran magnitud de vulnerabilidad en los hogares de los estudiantes, relacionada con escasas de disposición económica de activos en los hogares y las ínfimas oportunidades que brinda el Estado. (Luna Florez, Díaz Benavides, Collazos Bolaños, & Escobar Gutierrez, 2103)

A NIVEL NACIONAL

Rojas Arangoitia (2015), realizó el trabajo de investigación titulado *“El rol del Estado para los niños, niñas y adolescentes de cuatro localidades rurales y urbanas del Perú: una mirada a los servicios de educación y salud”*. Pontificia Universidad Católica del Perú - Perú. Concluye que los niños, niñas, adolescentes y los padres de familia logran acceder al servicio sanitario, comprobando con ello que todos cuentan con el acceso a la salud; sin embargo la calidad del servicio es insuficiente. Por otro lado, se concluye que en la zona rural no existe buena calidad del servicio sanitario, fundamentalmente por la falta de medicinas, tanto que los medicamentos generales no solucionan todas las enfermedades optando por la medicina alternativa. En cuanto a los servicios educativos, concluye que los niños que conforman grupos de entre 7 y 8 años, señalan que la educación primaria es el punto neurálgico del inicio de su aprendizaje porque aprenden a leer, escribir y sumar, lo que significa que a mayor educación, se brinda una visión amplia a la búsqueda de oportunidades con la finalidad de que

puedan acceder a puestos laborales con mejores condiciones de vida. (Rojas Arangoitia, 2015)

Document Pinedo e Hidalgo Macedo (2018), realizó el trabajo de investigación titulado “*Los Derechos Humanos del niño y su tratamiento en nuestra legislación nacional*”. Universidad Científica del Perú, San Juan Bautista – Perú. Concluye que con la Convención sobre los Derechos del Niño se mejoró considerablemente el reconocimiento de los derechos de este sector cubierto de vulnerabilidad, conformado por infantes y adolescentes, de la misma forma determina que existe bajo conocimientos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por la sociedad, por lo que se transgreden las normas relacionados a ellos, traduciéndose a un incremento de deserción escolar, analfabetismo, violencia intrafamiliar, desnutrición, drogadicción, trabajo infantil, enfermedades de transmisión sexual, familias disfuncionales, pandillismos, etc. Se evidencia también el desconocimiento de sus derechos por cuanto se encuentran en peligro, dado que las instituciones encargadas de velar por aquellas atribuciones que les corresponden a los niños, no ejecutan las medidas necesarias. Concluye que la educación es un arma indispensable para el logro del cambio y justicia social, teniendo como meta que el ser humano se desarrolle, crezca y autorealice en ejercicio pleno de sus derechos. (Document Pinedo & Hidalgo Macedo, 2018)

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL HOMBRE:

Se debe analizar al hombre desde una estructura del ámbito biológico, después partir desde la forma de la actividad vegetal para continuar con las manifestaciones de vida más complejas. El hombre es un ser humano que vive por sí mismo con su inteligencia y buen ánimo de voluntad, no sólo existe físicamente, sino que en él se halla una vida más elevada. (Pacheco G., 1990)

El hombre en el transcurso de su vida experimenta la vivencia de valores que adquiere por circunstancias emocionales, el amor, la justicia, la bondad, asimismo, tiene la capacidad de elegir con libertad, autodeterminarse en su accionar. (Pizzo, 2015)

2.2.2. EL NIÑO.-

Los niños, niñas y adolescentes han existido en todas las culturas y sociedades, sin embargo, se ha ampliado la concepción del niño en diferentes contextos.

La Ley N° 27337, dispositivo legal que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes establece en su artículo primero la definición de niño, refiriendo que niño es aquel ser humano desde la concepción hasta que cumpla los doce años de edad, asimismo, considera adolescente a toda persona desde los doce años de edad hasta los dieciocho años. (Congreso de la República del Perú, 2000)

La sociedad debe ser consciente de los problemas que afectan a los niños, por lo que se debe de proteger la situación desventajosa que por ser personas menores de edad la vida lo haya colocado en ellas.

Los niños, niñas y adolescentes son seres humanos con minoría de edad, es lo que se muestra por la contextura y tamaño físico, siendo ello una causa de vulneración frente a los adultos. Los niños son seres igual que cualquier otro humano, tanto que expresan y dan a conocer sus sentimientos y emociones, dado que por la edad en la que se hallan la felicidad y alegría rodea su pequeño cuerpo. (UNICEF, El significado de ser niño, 2009)

2.2.3. CASO DE MARY ELLEN WILSON

Mary Ellen era una niña de 08 años de edad, nacida en Nueva York en 1866. Es el caso que Mary tenía padres adoptivos, quienes la trataban como que si ella fuera una cosa, como algo, como propiedad, y no solo eso, la maltrataban hasta llegar al grado de desnutrirla, la dejaban durmiendo en el suelo, nunca la sacaban a pasear. Cuando sus padres adoptivos salían a la calle la dejaban encerrada en un cuarto sin luces y a oscuras.

Una trabajadora social había tomado conocimiento por las situaciones que pasaba Mary, ingeniándose para ingresar a su domicilio, se enfrentó con una realidad no tan lejana a lo contado, encontró a la niña con cortes hechos con una tijera, con señales de haber sido azotada y atada a una cama. La trabajadora social denunció estos hechos ante las autoridades, sin embargo, se rehusaron a intervenir ya que no existía norma alguna que brinde protección de los menores.

Entonces, como ninguna autoridad realizaba alguna acción para defender la vida de Mary, la trabajadora social tuvo que recurrir a los miembros de la Sociedad Americana para la Prevención de la Crueldad Animal, mismos que dispusieron a sus más aptos abogados para que lleven y ganen el caso ante la Corte Suprema del Estado de Nueva York en 1874. El alegato de ellos sostuvo que “si Mary pertenecía al reino animal era susceptible en aplicación a la Ley contra la Crueldad Animal”, desde aquel entonces se ha realizado

diversas acciones a favor de brindar protección de los menores, así como los instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, asimismo, aquellas legislaciones nacionales para que creen normas en donde los menores sean un bien jurídico protegido especial por el grado de vulnerabilidad. (Dirección de Sistemas Locales y Defensorías Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2014)

2.2.4. LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NORMATIVA INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

En el año 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas admitió y aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, donde expone como principios jurídicos aceptados internacionalmente en protección a los derechos del niño y del adolescente, como la dedicación al interés superior del niño, la no discriminación, la supervivencia y desarrollo y por último, el respeto de la opinión del niño, niña y adolescente desde su punto de vista. (Herrera Vallecillo, 2013)

Los derechos de la infancia se encuentran establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual es un modelo para la supervivencia, salud y progreso de la sociedad humana.

Los derechos humanos son indivisibles, inalienables y universales, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como aquel personaje titular de derechos y obligaciones, sin distinciones de religión, sexo, nacionalidad, idioma, opinión política o de otra índole, que cause desmedro a su dignidad.

El ordenamiento normativo trata de resguardar los derechos de los niños y adolescentes. Los Estados Partes priorizarán las condiciones de que el niño y el

adolescente forme su propio juicio sobre el derecho a expresar su opinión en todos los asuntos en los que se vea afectado, por supuesto que en función a su edad y madurez del niño, niña y adolescente. (Venegas Sepúlveda, 2010)

La Convención sobre los Derechos del Niño, tiene un carácter legalmente vinculante, garantizando el acceso a los servicios sanitarios, de formación y servicios sociales básicos de mejor calidad, así también la fuerza y la potencial función de la convención son sus características principales que involucra capacitar a los funcionarios de país y a miembros de la sociedad.

Los instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares, la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes y más reciente Convención sobre las Personas con Discapacidades enumerando gran número de derechos que son relevantes y aplicables para la protección de los derechos de las personas menores de 18 años.

La Convención de Derechos del Niño comprende a la totalidad de niños, niñas y adolescentes, considerando a la niñez y adolescencia como sujetos pleno de derechos, descartando aquél concepto de que la población infanto-juvenil es concebida como objeto pasivo de intervención por parte de la familia, del Estado y la Sociedad. Esta base se fundamenta en el reconocimiento explícito de los principales autores como sujetos de derechos que se infiere de la condición de

persona humana, en oposición de aquella idea de ser definidos y considerados a partir de su incapacidad jurídica. (Red Derechos Humanos y Educación Superior, 2014)

El enfoque que otorga la Convención de Derechos del Niño son los siguientes:

- A) Los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos por su condición de personas con obligaciones al igual que los adultos, y en vista a ello, sujeto de derechos.
- B) Los niños, niñas y adolescentes gozan y deben de gozar las mismas garantías procesales establecidas constitucionalmente para los adultos.

2.2.5. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993

Nuestra constitución reconoce a cada ciudadano como persona humana, de la misma manera se concibe el respeto de su dignidad, estimada como aquel valor que es inherente e interno por el cual se caracteriza cada persona, no se trata de diferencias de géneros, el ser humano es sujeto de derecho por su misma naturaleza de existir y vivir en comunidad (Fundación Canfrac)

Dado que la Constitución Política del Perú se centra en el valor de la persona como ser humano, todos los peruanos deben de respetar y hacer efectivo el cumplimiento de la carta magna por la que se rige nuestro ordenamiento jurídico.

2.2.5.1.1. PRIMERA GENERACIÓN: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.-

Son aquellos derechos de la persona humana, derechos innatos, derechos del hombre, del ciudadano, derechos individuales, derechos con libertades y

garantías individuales. De otro modo, todo ser humano posee derechos por el solo hecho de tener esa condición de persona.

Los derechos fundamentales tienen un orden constitucional, existiendo una conexión indisoluble entre los “derechos fundamentales” y “la dignidad del ser humano”, ya que los derechos surgen de ellos, poseen esencialidad e inherencia en la formación de la existencia humana, siendo que la dignidad se transforma en una fuente elemental, teniendo la forma de matriz en el nacimiento de todos los derechos, liberándose uno a uno las atribuciones que le pertenecen a la persona. (Solís García, 2000)

- **DIGNIDAD.-** Este derecho se encuentra establecido en el artículo 1 del Capítulo I de los derechos fundamentales de la persona en la Constitución Política del Perú de 1993, siendo aquel fundamento por el cual el ser humano debe ser tratado como un ser digno, siempre como un fin y nunca como un medio, por lo que se debe de garantizar que como tal, goce plenamente de sus derechos. La dignidad no es aquello que puede ser sustituido y reemplazado. A lo precisado anteriormente, el ser humano en condición de “fin”, puede proponerse metas, propósitos u objetivos, es una persona capaz de hacer desarrollar su vida moralmente, es un ser que diferencia entre lo justo y lo injusto, distingue entre acciones morales e inmorales, dicho de otro modo, de obrar de forma tal que sea responsable.

La dignidad es aquella atribución propia de la persona, es parte del todo que lo distingue al ser humano de los animales, y ennoblece su interior. Por otro lado, viene a ser un principio constitucional enmarcado de derechos y valores sociales que actúan en defensa de la persona. La dignidad genera derechos y permiten el desarrollo de la persona. (Landa Arroyo, 1999)

- **EL DERECHO A LA VIDA.-** Este derecho se encuentra establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, la cual declara que “toda persona tiene derecho a la vida”, conforma un derecho fundamental que tiene todo ser humano tomando una postura incuestionable e indiscutible sobre la existencia de la vida física y digna. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2000)

El derecho a la vida reviste de mayor importancia, dado que es un pre requisito para el goce y ejercicio del conjunto de derechos humanos. También comprende que se garantice la efectividad de los derechos que le corresponden y garantizar la existencia del ser humano con dignidad.

- **DERECHO A LA IGUALDAD.-** Este derecho se encuentra establecido en el artículo II del Capítulo I de la Constitución Política del Perú 1993, el cual fundamenta que todas las personas tienen derecho a recibir un trato igual ante la ley y ante la sociedad, es decir, que no se efectúe discriminación en contra de ningún ser humano, el trato en forma desigual vulnera el derecho del otorgar a cada persona las mismas oportunidades, derecho también reconocido en el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27337, del Código de los Niños y Adolescentes.

Con respecto al derecho de igualdad en niños y adolescentes, se establece que son sujetos de derechos y por ningún motivo referido a la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, posición económica, u otra condición sea tratado con distinción. Dicho de otro modo, el niño necesita una justa oportunidad en la vida, y es la sociedad quien le brinda el beneficio para que se desarrollen plenamente, descubran su talento, potencial y habilidades.

- **DERECHO A LA LIBERTAD.-** Este derecho se encuentra establecido en el artículo 7 del capítulo I de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José) 1969, establece que nadie puede ser físicamente privado de su libertad, salvo por causas y condiciones establecidas por la Constitución Política. La Convención de Derechos del Niño se pronuncia sobre este derecho señalando que ningún niño o niña sea objeto de la privación de la su libertad de forma ilegal o arbitraria, que en el caso de que se presentara, pues, se debe de llevar conforme a ley, con la finalidad de utilizarla como medida última ratio, durante el periodo más breve. (Departamento de Derecho Internacional, 1969)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también se manifiesta sobre aquellas medidas de protección que en cierto grado privan de la libertad de los niños, niñas y adolescentes en una institución de acogimiento, de carácter residencial, se da el caso que en algunas circunstancias se aplica las restricciones por razones desproporcionadas al derecho de la libertad, esta modalidad se basa en un institución de privación de la libertad con un régimen cerrado, restringiendo el contacto del niño con su familia y la sociedad.

- **DERECHO A LA IDENTIDAD.-** Este derecho se encuentra establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, asimismo, reconocido en el artículo 6 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, el cual abarca que el niño tenga un nombre reconocido, nombre propio y apellidos de sus progenitores, o al menos uno de ellos. Todo nace desde la importancia del nombre ya que forma un elemento indispensable y básico de la identidad de cada ser humano, con la finalidad de que sea reconocido ante y por la sociedad, asimismo, el reconocimiento de por el Estado.

Todo ser humano tiene derecho a la protección y preservación de su identidad. El derecho a la identidad es un grupo de atribuciones con características que permiten que el niño, niña o adolescente se individualice en la sociedad.

- **DERECHO A LA INTEGRIDAD.**- Este es un derecho se encuentra establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política, también es reconocido en el artículo 4 del Código de los Niños y Adolescentes. Este es un derecho fundamental, así como el derecho a la vida, básico para que toda persona ejerza todos los derechos que se le atribuye.

El derecho a la integridad física, se refiere a la realidad del soma del ser humano, es decir, de las sensaciones y dolencias que padezca la persona, encuadrando con las facultades anímicas que están enraizadas en el mismo ser.

El derecho a la integridad psíquica se describe al cuidado del conjunto de capacidades del ser humano, dicho de otro modo, la preservación de todas las habilidades motrices, intelectuales y emocionales con el objeto de que no resulte afectada. (Sar Suárez, 2008)

Por otro lado, garantiza que cada ser humano desarrolle su vida de acuerdo al orden de valores que forman parte de sus convicciones, dentro de la esfera de la moral, respeto y al orden público.

Este derecho tutela la salud física como psíquica de la persona y del niño, niña y adolescente, dividiéndose en dos realidades. El Tribunal Constitucional detalla que el derecho a la integridad personal busca evitar que la vulneración de este derecho cause una disminución irreversible y permanente de las funciones de un órgano del cuerpo humano, como también evitar un grave e inminente daño a la vida humana. (Integridad Personal, 2004)

- **DERECHO AL DESCANSO Y ESPARCIMIENTO.**- Este derecho se encuentra establecido en el artículo 14 del Código de los Niños y Adolescentes, mismo que se caracteriza por tener un papel importante en el desarrollo de la vida diaria del ser humano, tanto en lo personal y social. Garantiza que el niño desarrolle en el tiempo de ocio habilidades como el arte, así también una participación activa en la vida cultural de su región, pues esta contribuye al crecimiento armonioso del en su condición de niño.

La recreación constituye toda actividad realizada por el niño, niña y adolescente de manera libre y espontánea, es la búsqueda de la felicidad en su máxima expresión, ya que son procesos, actividades que transforman y fomentan la participación activa del ser humano.

El esparcimiento y la recreación no se refieren solo a actividades relacionadas con el juego y deporte, sino aquellas que le transmitan y generen al niño placer, goce, deleite de la acción que ejecuta. (Montoya Osorio & Impatá Alvarez, 2011)

2.2.5.1.2. **SEGUNDA GENERACIÓN: DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.**- Se trata de un conjunto de derechos que posibilitan un nivel de vida que garantiza a las persona efectuar y hacer suyo el concepto de dignidad humana, dicho de otro modo, que se efectivice el derecho de vivir con dignidad.

Son también derechos humanos, porque constituyen pretensiones que las personas individual o colectivamente requieren, conformando así sus actividades sociales y jurídicas del Estado. Este derecho permite e implica que los ciudadanos exijan al Estado determinadas prestaciones que se ubican en la Constitución Política del Perú. Se debe

entender que las prestaciones a exigir son de carácter económico, social y cultural, debiendo el Estado garantizarlos para buscar un logro progresivo.

Estos derechos contribuyen a la realización del ser humano en libertad, renunciando al temor y a la miseria, por ende se brinda y se crea condiciones con la finalidad de permitir que las personas puedan acceder y gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como los de la primera generación.

La finalidad de los derechos económicos, sociales y culturales, es crear las condiciones ambientales y materiales que faculte al ser humano que vive en sociedad, gozar plenamente de esos derechos sin discriminación alguna. (Carbonell Sánchez, 2015)

Los Derechos Humanos de la Segunda Generación, fueron planteados en el mundo por primera vez en la Constitución Política de los Estados Mexicanos en el año de 1917. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, forma parte de un conjunto de obligaciones de los Estados, por satisfacerlas progresivamente. (Solís García, 2000)

- **DERECHO A LA FAMILIA.**- Este derecho se encuentra establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú de 1993, reconocido también en el artículo 8 del Código de los Niños y Adolescentes. Consiste en que cada niño y niña desde el momento de su nacimiento tiene derecho a formar parte de una familia, desarrollarse y vivir en un lugar llamado hogar. Es primordial que los niños y las niñas se desenvuelvan y crezcan en un ambiente armónico, donde exista el respeto, porque conforma un tónico elemental en el desarrollo y crecimiento psicológico y personal.

Una de las principales obligaciones que tienen a cargo los Estados parte de la Convención de Derechos del Niño, es crear programas de promoción y protección

de los Derechos del Niño, es garantizar el cumplimiento de los derechos del niño y el que preserve su cuidado, es decir, que el niño o niña sea criado en un ámbito familiar y en comunidad, otorgándole una atención adecuada, particularmente por la etapa en la que se halla. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013)

- **DERECHO A LA SALUD.-** Este derecho se encuentra establecido en el artículo 9 de la Constitución Política del Perú de 1993, asimismo, en el artículo 21 del Código de los Niños y Adolescentes; el cual garantiza a los niños, niñas y adolescentes el derecho a la salud, es decir que cumpla con determinados servicios que sean de acceso a la sociedad.
 - **Disponibilidad.-** El Estado peruano debe garantizar que existan centros, programas de salud, servicios y atención sanitaria, más aún por el nivel poblacional de cada departamento, provincia y distrito, y en consideración a la primera etapa de vida del ser humano.
 - **Accesibilidad.-** Se caracteriza por cuatro dimensiones 1) No discriminación y que asegure el acceso para todos los niños, niñas y adolescentes; 2) El acceso físico, es decir, implica la cercanía del centro de salud, así como la posibilidad del servicio para las personas con discapacidades; 3) El acceso económico, es decir, que los niños, niñas y adolescentes gocen de este derecho y que no sea impedido ni limitado por falta de recursos económicos; y, 4) El acceso informativo en formato y lenguaje nivelado y comprensible para el entendimiento para niños, niñas y adolescentes.

- **Aceptabilidad.**- Garantizar el respeto de la medicina en cuanto a la ética, así como la comprensión y sensibilidad a los factores etarios, culturales y del género.
- **Calidad.**- Los servicios y tratamientos que brinde el establecimiento de salud deberán de ser los más idóneos, tanto sea científico y médico, así como la buena calidad. En mínimo: 1) Intervenciones, tratamientos y medicamentos en evidencias científicas disponibles; 2) Conformado por personal médico capacitado y que esté calificado en temas de salud infante-juvenil; asimismo, que tenga conocimientos básicos de los derechos de niños, niñas y adolescentes, como para la personas con discapacidad; 3) Centro Hospitalario equipado debidamente apropiado para los niños; 4) Medicamentos no caducados y científicamente aprobados; y, 5) Evaluaciones periódicas a los centros sanitarios.

El derecho a la salud es de vital importancia, tomando en cuenta que el niño se encuentra en una etapa de crecimiento y desarrollo continuo, por lo que requiere de controles médicos periódicos y tratamientos normales, acorde a su edad. Los niños tienen derecho a servicios de salud de ley, es decir, de calidad, que los miembros de este rubro prevengan, promocionen, brinden tratamientos de rehabilitación.

El acceso a los servicios médicos brindados en el entorno de la comunidad promueve que el ser humano en su condición de niño, evitando a que se estigmatice y se aparte de la sociedad, contribuye a facilitar al contacto y su vínculo con la comunidad en donde reside.

- **DERECHO A LA EDUCACIÓN.**- Este derecho se encuentra establecido en el artículo 17 de la Constitución Política del Perú, reconocido también en el artículo 15 del Código de los Niños y Adolescentes. Es el acceso al derecho de recibir una educación de calidad permite que el niño disfrute el descubrimiento y adquisición de nuevos conocimientos, desarrollar aptitudes y capacidades que lo preparan con el fin de llevar una vida con satisfacción y responsabilidad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, se refiere que el derecho de educación debe de desarrollarse dentro de medidas de protección especiales; asimismo, prioriza que en su condición de niños reciban un servicio educativo dentro del marco legal realizando actividades educativas y recreativas, así también, los menores que se encuentran en circunstancias de analfabetismo, padezcan de problemas cognitivos o retardo en el aprendizaje, tienen el derecho de una enseñanza especial. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2002)

Las actividades educativas tienen como finalidad recrear y ayudar al niño con su formación integral, que faciliten mantener un círculo de amigos y relaciones con personas externas a su institución. El derecho a la educación adicional que se otorgue una formación y preparación para el empleo, integrando acciones con planes individualizados que preparen al niño para el futuro, para aquella vida independiente que la ejercerá al egreso de centro educativo.

Todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo un sistema de justicia juvenil, tienen derecho a recibir el servicio educativo con una enseñanza que se adopte a sus necesidades y capacidades que prepare a reinsertarlo en la sociedad.

La educación no viene a ser en definitiva solo un derecho humano más, dado que es indispensable para el desenvolvimiento de la persona en formación en una determinada sociedad, puesto que significa el elemento primordial para el cambio social. La baja cobertura, específicamente en las zonas rurales y urbanas marginales, la calidad de educación es menor por lo que los niños se ven vulnerados a desarrollar una vida digna, y poder ejercer sus derechos que les corresponde. La educación se traduce a conocimiento es la que transforma el medio rural, democratizando áreas locales, e impartiendo el conocimiento de los derechos en ellas se produce un desarrollo rural. (Ayuda en Acción Perú, 2008)

- **DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL.**-Todo niño tiene derecho a que el Estado le favorezca y beneficie de la seguridad social, así también, debe adoptar medidas necesarias para que se efectivice la plena realización de este derecho. Este derecho se encuentra reconocido taxativamente en el artículo 10 de la Constitución Política del Perú de 1993.

El derecho de la seguridad se define como aquella cobertura de forma integral de las contingencias que presente el niño, niña o adolescente y la garantía para el desarrollo de su integridad y personalidad permanente en la comunidad.

El Estado tiene el deber de proporcionar a los niños, niñas y adolescentes la prestación gratuita de servicios en atención médica, con el fin de proteger, prevenir y restaurar el ámbito de su salud, reduciendo la mortalidad.

La seguridad social nace con la finalidad de beneficiar a los niños, niñas y adolescentes, y miembros de la sociedad que cuenten con las condiciones necesarias para vivir íntegramente y de forma decorosa, por lo que deberá de cubrir servicios de salud, apoyo

numerosos, prestaciones, con el objeto de que la calidad de vida mejore, logrando un bienestar individual y colectivo.

- **DERECHO AL TRABAJO.**- Derecho estipulado en el artículo 22 de la Constitución Política del Perú, que en forma generalizada se presenta como la protección y fomento del empleo, reconocido también en el artículo 22 del Código de los Niños y Adolescentes.

Se denomina trabajo infantil al que es realizado por niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, se prevé que esta acción laboral no afecte la salud y el desarrollo personal del niño, o en su defecto interfiera con su crecimiento educativo, así la Organización Internacional del Trabajo OIT, señala que será eliminada aquella modalidad de Trabajo Infantil que contenga lo siguiente: *aquellas labores realizadas por niños menores de doce años y menor de quince años que les impida asistir a su centro educativo, y aquellos que son realizados por adolescentes menores de dieciocho años siempre y cuando perjudiquen su salud mental y física de ese sector etario*, dicho de otro modo, el trabajo que cause perjuicio mental, físico, moral o social, que limite o prive de que el niño asista a la escuela, aquel trabajo que tenga horarios laborales que supere el máximo establecido por la legislación y tiene un ingreso inferior al establecido como mínimo vital. (Vargas Alvarez, 2007)

En efecto, en marco a la protección del derecho al trabajo infantil, se detalla que el niño, niña o adolescente capaz de discernir, puede dedicarse a una ocupación, oficio, trabajo o industria, previa autorización de sus padres.

La situación, circunstancias y realidad económica en la que se encuentre el niño, niña y adolescente hacen que emerja la necesidad de trabajar, configurándose en trabajo

infantil, la falta de economía en el hogar, el grado de pobreza, la no satisfacción de las necesidades primarias causa que el niño conforme la clase trabajadora interfiriendo el goce de otros derechos, como el de educación, el Estado protege a los niños y adolescentes contra la explotación laboral y económica, contra cualquier modalidad de trabajo que exponga en riesgo o sea nocivo para su desarrollo físico espiritual, mental o social, asimismo, aquel que entorpezca su educación.

2.2.5.1.3. TERCERA GENERACIÓN: DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y DE LOS DEBERES.- Se considera como agente primordial para la ejecución de los derechos de la tercera generación al pueblo, a la sociedad, a la nación. Son llamados también Derechos de los Pueblos. Nacen por la respuesta a las necesidades de cooperación en las naciones, por ello también es llamado como Derechos de Solidaridad.

Los Derechos de tercera generación supone por parte del gobierno mayor participación para que se logren efectivizar los derechos que engloban, con la finalidad de que sean respetados, en esta generación el sujeto o el bien protegido no es el individuo como en la primera generación, o por el rol social como en la segunda generación; sino, que esta, trata de integrar a la nación, por tanto se toma en cuenta a las personas como integrantes de una nación, de una comunidad con conciencia de identidad colectiva, contribuyendo este derecho con el progreso que garantiza de vivir dignamente y con una política de seguridad humana y social. (Solís García, 2000)

2.2.6. EL CORPUS JURIS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.-

La definición de corpus juris en referencia a la niñez, se concentra en el conjunto de normas fundamentales meramente vinculadas en garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Siguiendo la misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana sostienen como concepto de corpus juris aquel conjunto de instrumentos de carácter internacional. Estos convenios, declaraciones y resoluciones tienen particular función a razón de contribuir en el avance sustancial sobre la protección y defensa de los derechos humanos de los infantes.

La Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, inició el reconocimiento como sujetos titulares de derechos a los niños y niñas, así como les otorgó la investidura de una protección especial

2.2.7. LAS NECESIDADES DE ACUERDO A LA PIRÁMIDE DE MASLOW

Las personas deben de entender que el niño y adolescente no es un adulto en miniatura, sino que son personas en desarrollo a los que se deben de proteger a fin de que alcancen lo que establece Maslow, en su Pirámide de Necesidades, la “autorrealización”. Abraham Maslow, propuso la Teoría de la Jerarquía de las necesidades humanas, en la cual defiende que conforme se satisfacen las necesidades más básicas, los seres humanos desarrollan necesidades y deseos más elevados, parte superior de la pirámide. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2014)

Con la persona nacen esencialmente las necesidades fisiológicas, siendo que las demás necesidades surgen con el espacio temporal, es decir, en razón a que el ser humano controla sus necesidades básicas gradualmente aparecen las necesidades

que se ubican en orden superior de la pirámide. Con relación a la realidad situacional, no todos los seres humanos conquistan individualmente sus sueños y metas, es por ello que concluyo que las personas mientras más necesidades efectúen y cumplan, provocarán el nacimiento de condiciones sustancialmente más elevadas y predominantes de su vida a futuro.

Todas las necesidades del ser humano se encuentran jerarquizadas según su nivel prioritario, comenzando con aquellas que se hallan innatamente conectadas a la persona, por lo que se ubican en orden primigenio las necesidades fisiológicas, ocupando mayor espacio y de cumplimiento urgente. Los deseos del ser humano no conocen límites, una vez que ha satisfecho una escala de necesidad, comienza a desplegarse hacia el nivel más alto. Respecto a la libertad de deseos de las personas, es de entender que sus aspiraciones tienen capacidad ilimitada, siendo estas también las que impulsan el desarrollo de nuevos inventos e innovaciones para su crecimiento tanto personal y profesional. Las necesidades se solapan y muestran un carácter de interdependencia.

Se requiere que las necesidades básicas sean satisfechas en el menor tiempo posible ya que es una parte elemental del desarrollo de la persona, y en consideración que las necesidades que se encuentran en la cima de la pirámide, requiere de mayor tiempo de surgimiento.

- 2.2.7.1. **NECESIDADES BÁSICAS O FISIOLÓGICAS.**- Estas necesidades comprenden aquellas que son de alimentación, oxígeno, agua, sexo y sueño. Maslow señala que las necesidades fisiológicas son las más poderosas e impetuosas de todas las necesidades. Refiere que si a un ser humano le hace falta el alimento, la seguridad, el amor y estima, necesitará con urgencia el

alimento más que cualquier otra. (Maslow, A Theory of Human Motivation, 1987)

Cuando las necesidades fisiológicas se encuentran satisfechas en su totalidad, dejan estas de existir configurándose organizadores de conducta. Señala Maslow que un deseo, al cual ya se le ha dado respuesta, es decir, se ha terminado complaciendo aquella ansia u afán ya no es un deseo.

Estas necesidades son referidas a la supervivencia de la persona:

- Respirar, hidratarse, comer, dormir, eliminar desechos corporales, evitar el dolor, mantener la temperatura corporal, es decir, usar una vestimenta, sentirse cálido.

2.2.7.2. **NECESIDADES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.**- Estas necesidades se manifiestan cuando las necesidades fisiológicas han sido parcialmente satisfechas, al término de ella emergen un nuevo grupo de necesidades, categorizándoles como necesidades de seguridad, siendo aquellas de estabilidad, protección, ansiedad, ausencia del miedo y seguridad. Maslow menciona que, si la sociedad en donde el ser humano reside es estable y pacífica, hace por tanto que sus ciudadanos y miembros de la sociedad conciben sentirse seguros. (Maslow, Toward a Psychology of Being, 1999)

Se refieren a sentirse seguro y protegido: precisamente, asegurar la integridad de su ser, de su cuerpo, proteger y asegurar el buen funcionamiento de su cuerpo. Proteger sus bienes, casa, dinero. Tener una vivienda, sentirse asegurado y protegido.

2.2.7.3. **NECESIDADES SOCIALES:** Estas necesidades también llamadas de pertenencia o aceptación grupal, se basa en aquella integración social, aquel afecto o amor que desarrolla en un grupo de personas. Se efectivizan por

intermedio de actividades en las cuales el ser humano se interrelaciona con otros, mismos que se pueden dar en actividades deportivas, recreativas y culturales. (Maslow, Capítulo 14: Abraham Maslow y la psicología transpersonal, 1991)

El hombre es por naturaleza una especie gregaria, viviendo en grupos e interactuando con los demás, el hecho de que viva en grupo ha significado un gran aporte para su crecimiento, permitiéndole la subsistencia y el desarrollo personal. (Zupiria Gorostidi, 2000)

Las necesidades sociales son las relacionadas con nuestra naturaleza social: Crear grupos de amigos con quienes se relacione, interactúe e integre, asimismo, fundar en sí una aceptación social, aprender a vivir en grupo.

2.2.7.4. **NECESIDADES DE ESTIMA.**- Maslow describe dos tipos de este grupo de necesidades. El primero tiene relación con el deseo de ser competitivo y sobresalir como individuo. El segundo, se refiere al respeto que adquiere frente a los demás, como el reconocimiento, la fama, el aprecio de aquellos méritos que logra. El problema de este conjunto de necesidades, es que, si no se satisfacen, el ser humano se siente débil, inferior y desamparado. (Elizalde Hevia, Martí Vilar, & Martínez Salvá, 2006)

Cuando se presenta el problema por la no satisfacción de la necesidad de estima, la persona refleja un autoestima baja y con ella el complejo de inferioridad. El desarrollar esta necesidad contribuye a que la persona como tal encuentre el sentido de su vida, se valore como individuo y como miembro de la sociedad competente y profesional, creando en ella una perspectiva que le

proporcione tranquilidad en la forma de anunciar que puede situarse y avanzar escalonadamente hacia la siguiente necesidad de sentirse autorealizado. (Bermejo & Izquierdo, 2013)

Respecto a la autoestima, se debe de concebir que es una necesidad humana que brinda estabilidad al ser humano, por lo que cada uno de nosotros debe aprender a satisfacerla, resultando imperiosa, dada que facilita que el niño, adolescente, hombre o mujer con el uso de sus facultades humanas y la responsabilidad con la que se desenvuelve, lo convierta en una persona de éxito.

2.2.7.5. **NECESIDAD DE AUTORREALIZACIÓN.-** Maslow refiere que esta necesidad es aquel ideal que cada uno de los seres humanos anhelamos obtener, es decir, aquello que ansiamos ser. Se da por satisfecho esta necesidad por intermedio de las oportunidades que nos brinda el ambiente social con el que interactuamos permitiendo desarrollar aquellas habilidades, talento y aptitudes al máximo. Por tanto, habiendo avanzado en ese contexto, el hombre busca crecer, dicho de otra manera, el ser humano anhela marcar su caminar con cada huella en la faz de esta tierra. (Gómez Aranzubia & Palafox de Anda, 2014)

Es definido así también como el logro de las metas personales, y una manera de trascender es crear una obra propia. Esta necesidad es la que impulsa a la persona a realizarse, de otro modo, en ejemplo.- Una egresada de la universidad que está con los trámites del bachiller busca la obtención del título en el menor tiempo posible, el ascender de un grado y cumplirlo genera a que realice un mayor esfuerzo para terminar y escalar otra etapa, siendo la obtención de su título profesional.

Maslow, manifiesta que cuando las necesidades de autorealización no son cubiertas con éxito, interviene de forma negativa en el comportamiento de las personas. Por ello, se debe entender que el Estado buscar garantizar la satisfacción de las necesidades en su primer término, de aquellas que son básicas para el desarrollo de las personas, con la única finalidad de que estas busquen autorealizarse, satisfaciendo las necesidades que se encuentran en la cúspide de la pirámide de Maslow, por ese motivo se despliega una serie de estrategias que son ejecutadas con el fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como base para que en un futuro se ubiquen a adultos autorealizados, y sean ellos quienes contribuyan al desarrollo de nuestra sociedad.

2.2.8. PRINCIPIOS QUE RESPALDAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

2.2.8.1. PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.-

Este principio logra garantizar y colocar como deber de las instituciones públicas, privadas de bienestar social, autoridades administrativas y legislativas, en función a que se sujetará en todas sus decisiones atendiendo al interés superior del niño como principio y lineamiento primordial. Este principio es de carácter prioritario y no excluye derechos o intereses del niño, niña o adolescente.

El principio del interés superior del niño es aquella regla que beneficia que los niños satisfagan sus derechos, dado que el interés de los padres, el interés del Estado no son considerados ante el único interés principal de los derechos del niño.

Se utiliza como eje fundamental en los procesos donde se ve involucrado un niño, niña o adolescente sirviendo como criterio de orientación con la finalidad de que se ejecute con justicia salvaguardar sus derechos.

Actúa en nuestra sociedad como principio rector con el objetivo de orientar a los padres de familia, tutores sobre aquellas decisiones que beneficie y favorezca al niño, niña o adolescente, otorgándole que goce del derecho de una protección especial que permita el desarrollo físico, moral, mental, social y espiritual. (López-Contreras, 2015)

La protección de las atribuciones del niño, niña o adolescente, dicho de otro modo, el amparo de los derechos de los niños es una constante preocupación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por lo que se reconoce que todos los niños, en ambos géneros y la diversidad cultural que existe, tengan conocimiento que tienen la calidad de seres humanos, perteneciendo a ellos derechos, garantías y libertades que deben de ser aplicados sin discriminación alguna. (Cuzco, 2008)

2.2.8.2. **PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACIÓN.-**

Este principio se rige por la regla general de igualdad, es decir, ningún niño, niña y adolescente en la condición que se encuentre puede o debe ser perjudicado por razón de color, raza, género, religión, idioma, discapacidad, o por ser diferente a los demás, se utiliza este principio con la finalidad de que se respete la dignidad y el derecho de libertad de conciencia, pensamiento o de religión, al derecho de no exclusión. (UNICEF - Perú, 2009)

Se procura el beneficio de aquellos sectores que se encuentran en estado de vulnerabilidad para que sean considerados en la sociedad y no se afecte el

derecho de subsistencia, protección, desarrollo y su participación como ser humano sujeto de derechos, en otras palabras que se garantice la igualdad de oportunidades, el desarrollo en todos los aspectos con equidad, como meta nacional y deber del estado se erradique la pobreza que tanta disparidad regional y social obstaculiza la satisfacción de los derechos inherentes de niños, niñas y adolescentes. (Cillero Bruñol, 2011)

2.2.8.3. **RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES.-**

Tanto el padre como la madre son responsables de la educación que adquiera y perciba, así también, el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, siempre con aplicación del principio del interés superior al niño.

Los padres tienen el deber de crear un proceso de socialización con el ser que nace, teniendo en cuenta que cuando ellos planearon tener hijos se propusieron cuidarlos, amarlos, alimentarlos y enseñarles lo necesario con el fin de que se conviertan en personas es decir, seres con alma social, seguros de sí mismos, responsables, que emanen felicidad, el niño que nace viene con inherentes capacidades y solo el padre y la educación que reciba lo ayudaran a desarrollarse.

Este principio tiene un papel fundamental, ya que asegura la supervivencia de sus hijos y contribuye a su integración en la sociedad. Los padres desarrollan funciones como el desarrollo emocional, la autoestima, la maduración psicológica, el desarrollo de la personalidad, el transmitir valores y cultura, y tanto así, en situaciones en donde el niño se sienta inseguro brindar el apoyo emocional ya que en algunas ocasiones o debe ser siempre la familia aquél seguro existencial. (Duran Gervilla, y otros, 2004)

2.2.8.4. SER ESCUCHADO Y QUE SUS OPINIONES SEAN TOMADAS EN CUENTA.

Este principio coadyuva al desarrollo del niño constituyendo un indicador primordial de la participación en asuntos en donde este sea parte elemental.

Esta atribución conjuga con el derecho de expresarse libremente, ayuda a que los adultos aprendan de ellos, crea un vínculo de comunicación y reciprocidad.

Es necesario fundar una relación donde prime la igualdad y la justicia, esto facilitará a que la sociedad tome conciencia, respeto y reconocimiento de los derechos de participación y expresión que tiene los niños, niñas y adolescentes.

Además de ello, garantiza a que el menor forme su propio juicio al expresarse libremente. (Zeledon, 2016)

2.2.9. POBLACIÓN RURAL Y URBANA

2.2.9.1. POBLACIÓN RURAL.-

Los niños, niñas y adolescentes que asisten a una escuela rural deben de tener igualdad de oportunidades de aquellos que estudian en escuelas de la zona urbana, para mejorar el ámbito de su vida, ampliar la visión estudiantil escolar nivel secundario y superior.

Existe el mito de que a los niños, niñas y adolescentes que quieren seguir estudios pre escolares y escolares en una zona rural, se educa a estos con los recursos que le brinda la misma zona, es decir, si la zona rural es agrícola, se les enseña a trabajar con los animales, con la tierra, en cambio, un niño de la zona urbana, dicho de otro modo un estudiante de una institución educativa de la referida zona, tiene amplios conocimientos para, mayores deseos de ejercer y

especializarse, todo ello por la situación de desarrollo que observan a su alrededor. (Guarumo, 2010)

Los estudiantes de una institución educativa rural no tienen un soporte que los apoye en sus actividades escolares, a consecuencia de que no se ha logrado comprometer a los padres de familia sobre el proceso educativo por los cuales se encuentra viviendo.

Las zonas rurales son generalmente las áreas mayormente vulneradas, desprotegiendo a los niños, mujeres y hombres de sus derechos y respectivos servicios de apoyo, asimismo, los limitan al conocimiento de los derechos inherentes a ellos como seres humanos, en estas zonas existe una falta de mecanismos de atención hacia su sector humano más vulnerable. (Flores Escobar, Manzanares, Hernandez Juárez, & Rivero Bautista, 2013)

2.2.9.2. POBLACIÓN URBANA.-

Es aquella zona que se le atribuye un nivel mayor de desarrollo. El área urbana es aquel que está compuesto por casas, departamentos, viviendas que se encuentren ocupadas contiguamente, asimismo, son aquellas que tiene uno o más centros poblados y que vive en aglomeraciones. (Faijer, 2012)

El sector urbano, es una zona demográfica en la que existen familias con minoridad de hijos, con relación al crecimiento urbano el aumento de su población depende de la migración de las personas que viven el campo y su traslado a la ciudad.

Los niños de las zonas urbanas gozan de un óptimo estado de salud y cuentan con mayor oportunidad educativa que los niños que se ubican en zonas rurales, a este

efecto se le denominan “Ventaja urbana”, asimismo, los llamados “árboles de equidad” evidencian en relación a las zonas rurales la existencia de grandes desigualdades, siendo que la pobreza es latente en ambas zonas, tanto urbana como rural. (UNICEF, Los niños y las niñas en un mundo cada vez más urbano, 2012)

Las zonas urbanas brindar mayores posibilidades a favor de garantizar el correcto funcionamiento del respeto de los derechos de los niños y adolescentes. Las ciudades generan y crean empleo, inversión y riqueza, por tanto existe mayor desarrollo económico. Mientras más urbano sea un territorio, las probabilidades de mayores ingresos son evidentes, está por más decir que los niños que se ubican en estas zonas, las urbanas, tienen una mejor calidad de vida que los niños que viven en la zona rural, por tanto se encuentran menos expuestos a la vulneración de sus derechos, “en menor grado”, dado que en las zonas urbanas como en todo lugar del mundo existen desigualdades exponiendo a las personas a dificultades y vulneración de sus derechos. (UNICEF, Los niños y las niñas en un mundo cada vez más urbano, 2012)

2.3. MARCO CONCEPTUAL

DERECHO.- Conjunto de normas que regula el comportamiento de la persona en una determinada sociedad.

DERECHO FUNDAMENTAL.- Son aquellas atribuciones que le corresponde a las personas por el hecho de ostentar la condición de ser humano.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.- Son aquellos servicios que nos brinda el Estado para el normal desarrollo como persona que conforman una nación.

LA VIDA.- Conjunto de etapas de crecimiento de un ser humano.

IGUALDAD.- Regla importante que se debe ejecutar de forma constante, con la finalidad de no discriminar a las personas por razones de sexo, color, raza, religión, condiciones económicas.

LIBERTAD.- Es una atribución de la persona, este derecho es inherente por el solo hecho de nacer vivo.

IDENTIDAD.- Derecho que se refiere a la forma en la que se puede reconocer a una persona, ya sea este por su nombre, nacionalidad, o por los apellidos de sus padres.

INTEGRIDAD.- La integridad significa “Todo”, “no tocado, no dañado”, en ese sentido, se entiende por integridad, aquel bien jurídico que no se ha causado algún desmedro o se haya transgredido el bienestar de una persona física, mental o moralmente.

DESCANSO.- Es aquella acción de reposo que ejecuta el cuerpo, con la finalidad de alcanzar la recuperación de fuerza agotada.

ESPARCIMIENTO.- Es aquella sensación de diversión y distracción que ejecuta toda persona con la finalidad de no ocasionar una saturación mental.

FAMILIA.- Es un conjunto de personas, unidas entre sí por lazos biológico – genético, en primer orden.

SALUD.- Es aquel servicio que brinda el Estado con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas que se encuentren con enfermedades y en peligro.

EDUCACIÓN.- Es aquel servicio gratuito que brinda el Estado a las personas, denominada la casa de estudios como instituciones públicas, tanto, entre colegios de educación inicial, primaria, secundaria y centros universitarios públicos.

SEGURIDAD SOCIAL.- Servicio de salud que brinda el Estado.

TRABAJO.- Actividad que genera ingresos económicos, se entiende por trabajo, elementos de subordinación, remuneración y contrato en el cual se ve el acuerdo de voluntades.

CAPITULO III

3. MÉTODO

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo de investigación es de tipo descriptiva, comparativa y correlacional, porque mide la fuerza de correlación que existe entre una variable y otra en una población. (F. Polit & P. Hungler, 1999).

3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El diseño de investigación es no experimental, porque no hay manipulación de la variable independiente; según el tiempo de ocurrencia de los hechos y registro de la información es prospectivo porque se registra la información sobre hechos que van a ocurrir; según el periodo y secuencia del estudio es transversal porque se estudia a la variables simultáneamente en un determinado momento, haciendo un corte en el tiempo. (Pineda, Alvarado, & de Canales, 1994)

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA.

La población estuvo conformada por estudiantes de quinto y sexto de educación primaria de una I.E. de la zona rural “José Carlos Mariátegui” del Distrito de Torata y una I.E. urbana, “Simón Bolívar” de la Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; con un total de 80 estudiantes, como se detalla en el siguiente cuadro:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA	GRADO	Nº DE ALUMNOS	SUB TOTAL	TOTAL
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	RURAL	5TO	18	40	80
				6TO	22		
		MOQUEGUA	URBANA	5TO	18	40	
				6TO	22		

MUESTRA:

No se trabajó con tamaño muestral por el número de unidades de análisis de la población.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN

- Alumnos del quinto y sexto grado del nivel primario de una I.E. rural y urbana.
- Alumnos de ambos sexos
- Alumnos que se encuentren presentes
- Alumnos con autorización de consentimiento informado.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

- Alumnos que no deseen participar
- Alumnos que no cuenten con el consentimiento informado firmados por su padres

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.4.1 TÉCNICA.

En la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista para la variable conocimiento, y la entrevista para medir la percepción del grado de vulnerabilidad.

3.4.2 INSTRUMENTOS PARA RECOLECTAR DATOS.

Se utilizó para la variable conocimiento el cuestionario, asimismo, para la variable percepción se utilizó la entrevista con la finalidad de medir el grado de vulnerabilidad de los derechos del niño y del adolescente en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria de zona rural y urbana.

Autores : Briceyda Anali Torres Ventura

Título de Inv. : Conocimiento y percepción de la vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural y una I.E. de zona urbana de la provincia de Mariscal Nieto. Moquegua – 2018”

Lugar y año : Moquegua, 2018.

Confiabilidad : Se realizó prueba piloto, obteniendo un Alfa de Crombach de 0.947, siendo el resultado de excelente confiabilidad.

Validez : Se realizó juicio de expertos a cinco abogados especializados, obteniendo como resultado 93.33% siendo este válido.

3.4.3 PROCESAMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

El instrumento que se utilizó fue el cuestionario el cual consta la presentación e introducción, en donde se dio a conocer la finalidad de su aplicación, así como su importancia, seguido de una charla informativa y se finalizó agradeciendo la colaboración de los estudiantes y a la institución educativa.

Se consignó la toma de fechas, y la identificación de las instituciones educativas por la pluralidad de aplicación, el sexo de cada niño y por último la edad de cada uno.

La formulación de preguntas son de carácter cerrado, con dos alternativas, diseñada en forma semi estructuradas de acuerdo a los numerosos indicadores.

Instrumento: CUESTIONARIO

3.4.3.1. Cuestionario.- El instrumento incluye 24 ítems que mide a las dimensiones de estudio.

Se procede al análisis de datos:

SI / ADECUADA	NO /INADECUADA
1 punto	0 puntos

CALIFICACIÓN DEL CUESTIONARIO.- La presente calificación fue establecida para medir el nivel de conocimiento en niños de quinto y sexto de educación primaria de una I.E. de zona rural y una I.E. de zona urbana de la provincia de Mariscal Nieto. Moquegua 2018.

CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL Y UNA I.E. DE ZONA URBANA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO. MOQUEGUA – 2018		
Nº ÍTEMS	RESPUESTA CORRECTA	PUNTAJE
01	SI	1 Punto
02	SI	1 Punto
03	SI	1 Punto
04	SI	1 Punto
05	SI	1 Punto
06	SI	1 Punto
07	NO	0 Punto
08	SI	1 Punto
09	SI	1 Punto
10	NO	0 Punto
11	SI	1 Punto
12	SI	1 Punto
13	SI	1 Punto
14	SI	1 Punto
15	SI	1 Punto
16	SI	1 Punto

17	SI	1 Punto
18	SI	1 Punto
19	SI	1 Punto
20	SI	1 Punto
21	SI	1 Punto
22	SI	1 Punto
23	SI	1 Punto
24	NO	0 Punto

3.4.3.2. Entrevista.- El instrumento incluye 25 ítems que mide a las dimensiones de estudio. Se procede a analizar los datos:

Ítems 1 - 5	0 = Sí 1 = A veces 2 = No
Ítems 6 - 10	0 = No 1 = A veces 2 = Sí
Ítems 11 - 12	0 = Sí 1 = A veces 2 = No
Ítems 13	0 = No 1 = A veces 2 = Sí

Ítems 14	0 = Sí 1 = A veces 2 = No
Ítems 15 - 16	0 = No 1 = A veces 2 = Sí
Ítems 17 - 24	0 = Sí 1 = A veces 2 = No
Ítems 25	0 = No 1 = A veces 2 = Sí

CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA.- La presente calificación fue establecida para medir la percepción del grado de vulnerabilidad en los niños de la zona rural y urbana.

<p>PERCEPCIÓN DEL GRADO DE VULNERABILIDAD EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL Y UNA I.E. DE ZONA URBANA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO. MOQUEGUA – 2018</p>		
N° ÍTEMS	RESPUESTA CORRECTA	PUNTAJE
1	NO	2 Puntos
2	NO	2 Puntos

3	NO	2 Puntos
4	NO	2 Puntos
5	NO	2 Puntos
6	SI	2 Puntos
7	SI	2 Puntos
8	SI	2 Puntos
9	SI	2 Puntos
10	SI	2 Puntos
11	NO	2 Puntos
12	NO	2 Puntos
13	SI	2 Puntos
14	NO	2 Puntos
15	SI	2 Puntos
16	SI	2 Puntos
17	NO	2 Puntos
18	NO	2 Puntos
19	NO	2 Puntos
20	NO	2 Puntos
21	NO	2 Puntos
22	NO	2 Puntos
23	NO	2 Puntos
24	NO	2 Puntos
25	SI	2 Puntos

BAREMO DE LA VARIABLE.- Baremo de la variable de conocimiento y percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural y una I.E. de zona urbana de la provincia de Mariscal Nieto. Moquegua – 2018.

CONOCIMIENTO Y PERCEPCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL Y UNA I.E. DE ZONA URBANA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO. MOQUEGUA, 2018					
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	PUNTAJE	GENERAL
CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	DERECHOS FUNDAMENTALES	Vida	1,2,3	ALTO 17-14 Pts MEDIO 13-09 Pts BAJO 8-0 Pts	ALTO 24-19 Pts MEDIO 18-13 Pts BAJO 12-0 Pts
		Igualdad	4,5,6,7		
		Libertad	8		
		Identidad	11,12		

		Integridad	09,10,13, 14,15	ALTO 7-6 Pts MEDIO 5-4 Pts BAJO 3-0 Pts
		Descanso y esparcimiento	16,17	
	DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	Familia	18	
		Salud	19,20	
		Educación	21,22	
		Seguridad Social	23	
		Trabajo	24	

CONOCIMIENTO Y PERCEPCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL Y UNA I.E. DE ZONA URBANA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO. MOQUEGUA, 2018					
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	PUNTAJE	GENERAL
PERCEPCIÓN DEL GRADO VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	Vida	1,2,3	ALTO 34 - 24 Pts MEDIO 23 - 12 Pts BAJO 11 - 0 Pts	ALTO 50 - 34 Pts MEDIO 33 - 17 Pts BAJO 16 - 0 Pts
		Igualdad	4,5,6,7		
		Libertad	8		
		Identidad	11,12		
		Integridad	10,13,14, 15, 16		
		Descanso y esparcimiento	17,18		
	VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	Familia	09,19	ALTO 16 - 12 Pts MEDIO 11 - 6 Pts BAJO 5 - 0 Pts	
		Salud	20,21		
		Educación	22,23		
		Seguridad Social	24		
		Trabajo	25		

3.5 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.

En la técnica de procesamiento y para el análisis de datos se utilizó el software estadístico (Statiskal Package for the Social Sciencies) Versión 22, el cual permitió procesar y analizar las variables a través de la presentación de una estadística

descriptiva e inferencial, para lograr establecer un vínculo de confiabilidad en los resultados obtenidos.

CAPITULO IV

4. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

Este capítulo contiene la clasificación y organización de la información resumida, con el objeto de analizar e interpretar los datos obtenidos. El análisis es aquella segmentación de principios importantes del estudio, los cuales deben de ser examinados con la finalidad de dar respuesta a las interrogantes establecidas en nuestra investigación.

La interpretación es encontrar el significado más amplio y de forma detallada de los principios importantes del estudio. Por lo que resulta necesario asociar las variables planteadas en la presente investigación.

TABLA 1

CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL Y UNA I.E. DE ZONA URBANA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO. MOQUEGUA 2018

Conocimiento de los Derechos	Conocimiento Alto		Conocimiento Medio		Conocimiento Bajo	
	N	%	N	%	N	%
Zona Urbana	30	47.62%	10	62.50%		0.00%
Zona Rural	33	52.38%	6	37.50%	1	100.00%
Total	63	100.00%	16	100.00%	1	100.00%

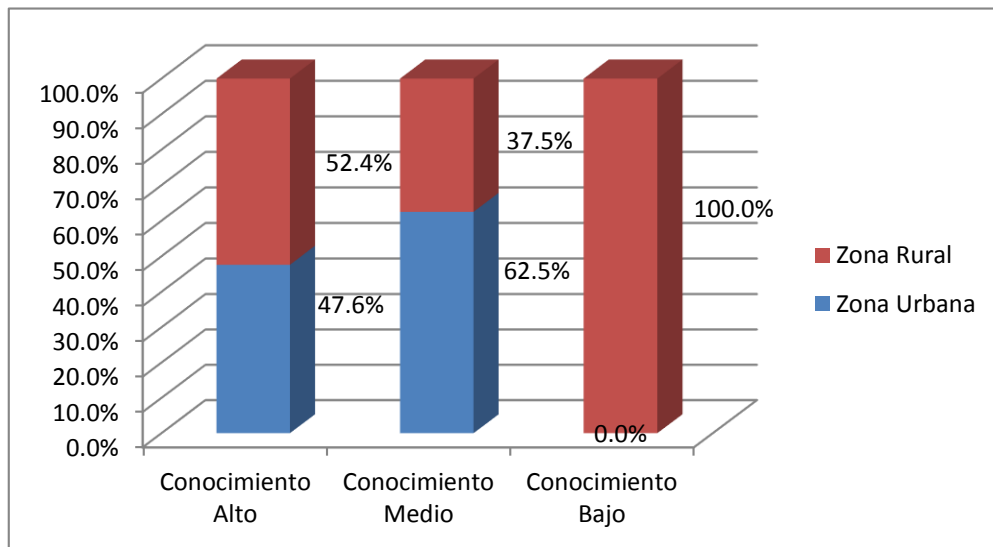
Fuente: Base de datos **chi**²= 2,143 **gl**= 2 **P**= 0,343

En la tabla 1 se observa en relación a la variable de conocimiento de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural y urbana de la provincia Mariscal Nieto, se tiene que según el nivel de conocimientos, en el conocimiento alto, el mayor porcentaje lo presenta la zona rural con un 52.38 %, seguido de la zona urbana con 47.62 %; en el nivel de conocimiento medio, el mayor porcentaje lo presenta la zona urbana con un 62.50 %, seguido de la zona rural con un 37.50 %, en el conocimiento bajo, se presenta un solo caso ubicado en la zona rural.

Al aplicar la prueba de **chi**² se obtuvo un valor de 0,343, lo que nos permite afirmar que no existe diferencia significativa entre el nivel de conocimiento y la zona de procedencia.

GRAFICO 1

CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL Y UNA I.E. DE ZONA URBANA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO. MOQUEGUA 2018



Fuente: Elaboración propia

TABLA 2

PERCEPCIÓN DEL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DEL QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL Y UNA I.E. DE ZONA URBANA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO. MOQUEGUA 2018

Percepción de la Vulnerabilidad	Vulnerabilidad Alta		Vulnerabilidad Media		Vulnerabilidad Baja	
	N	%	N	%	N	%
Zona Urbana	-	0.00%	1	25.00%	39	51.32%
Zona Rural	-	0.00%	3	75.00%	37	48.68%
Total	-	0.00%	4	100.00%	76	100.00%

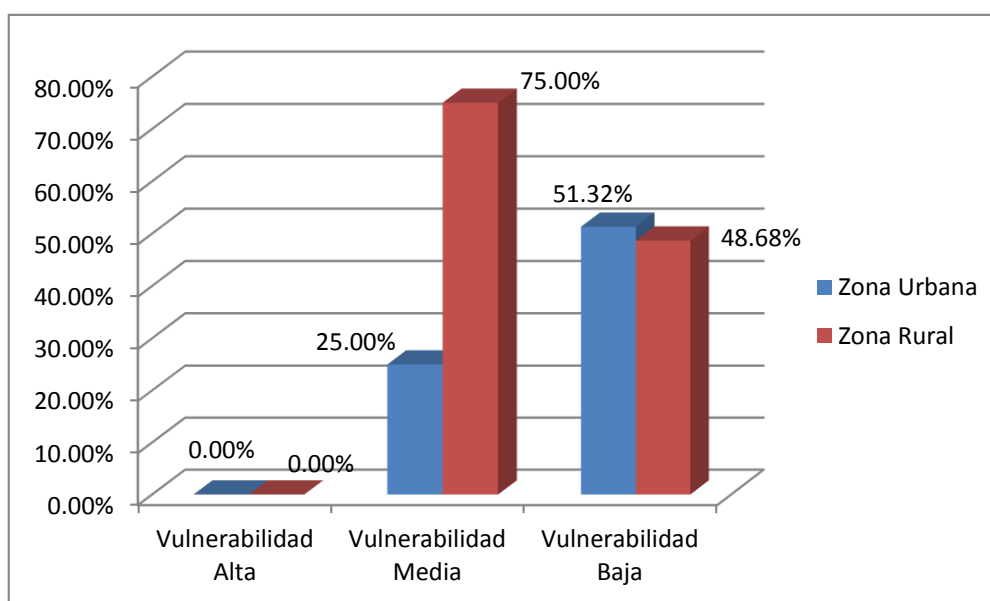
Fuente: Base de datos **chi**²= 1,053 **gl**= 1 **P**= 0,305

En la tabla 2 se observa en relación a la variable de percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural y urbana de la provincia Mariscal Nieto, se tiene que según la percepción del grado de vulnerabilidad, en la vulnerabilidad media, el mayor porcentaje lo presenta la zona rural con un 75.00 %, seguido de la zona urbana con 25.00 %; en la vulnerabilidad baja, el mayor porcentaje lo presenta la zona urbana con un 51.32 %, seguido de la zona rural con 48.68 %.

Al aplicar la prueba estadística se encontró un P= 0,305, lo que nos permite afirmar con un nivel de confianza de 95 % que no existe asociación entre la vulnerabilidad y la zona de procedencia.

GRÁFICO 2

PERCEPCIÓN DEL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL Y UNA I.E. DE ZONA URBANA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO. MOQUEGUA 2018



Fuente: Elaboración propia

TABLA 3

CONOCIMIENTO Y PERCEPCIÓN DEL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DEL QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL Y UNA I.E. DE ZONA URBANA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO. MOQUEGUA 2018

Ambas zonas	Vulnerabilidad Alta		Vulnerabilidad Media		Vulnerabilidad Baja		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Conocimiento Alto	-	0.00%	1	25.00%	62	81.58%	63	78.75%
Conocimiento Medio	-	0.00%	3	75.00%	13	17.11%	16	20.00%
Conocimiento Bajo	-	0.00%	-	0.00%	1	1.32%	1	1.25%
	-	0.00%	4	100.00%	76	100.00%	80	100.00%

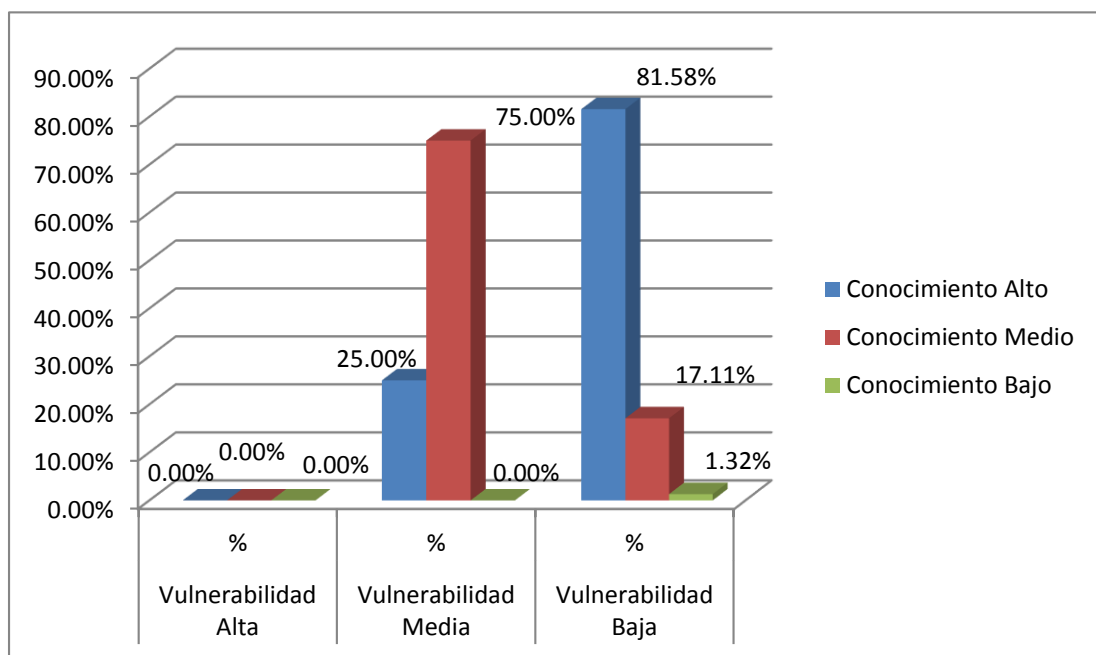
Fuente: Base de datos **chi²= 7,966** **gl= 2** **P= 0,019**

En la tabla 3 se observa en relación a las variables de conocimiento de los derechos del niño y percepción del grado de vulnerabilidad en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de zona rural y urbana de la provincia Mariscal Nieto, se evidencia que en relación al vulnerabilidad media, el mayor porcentaje lo adquiere conocimiento medio con el 75.00 %, seguido del conocimiento alto con el 25.00 %; en cuanto a la vulnerabilidad baja, se tiene que el mayor porcentaje lo evidencia el conocimiento alto con el 81.58 %, seguido del conocimiento medio con el 17.11 %, y por último, el conocimiento bajo con el 1.32 %.

Al aplicar la prueba estadística se encontró un P= 0,019 lo que nos permite afirmar con un nivel de confianza de 95 % que existe relación con el nivel de conocimiento y vulnerabilidad.

GRÁFICO 3

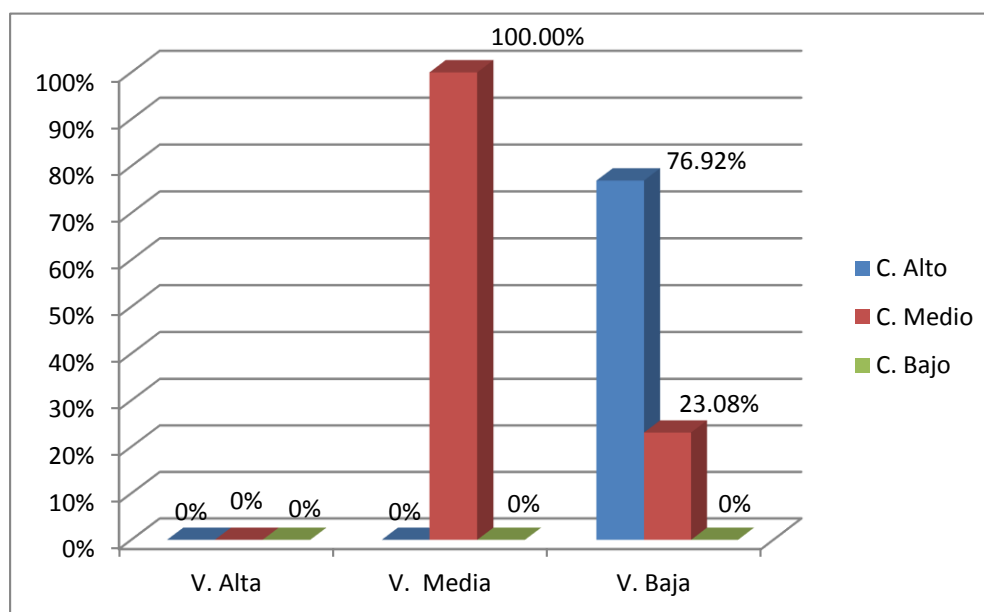
CONOCIMIENTO Y PERCEPCIÓN DEL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL Y UNA I.E. DE ZONA URBANA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO. MOQUEGUA 2018



Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 4

CONOCIMIENTO Y PERCEPCIÓN DEL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA URBANA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO. MOQUEGUA 2018



Fuente: Elaboración propia

TABLA 5

**CONOCIMIENTO Y PERCEPCIÓN DEL GRADO DE VULNERABILIDAD DE
LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE
EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL DE LA PROVINCIA
DE MARISCAL NIETO. MOQUEGUA 2018**

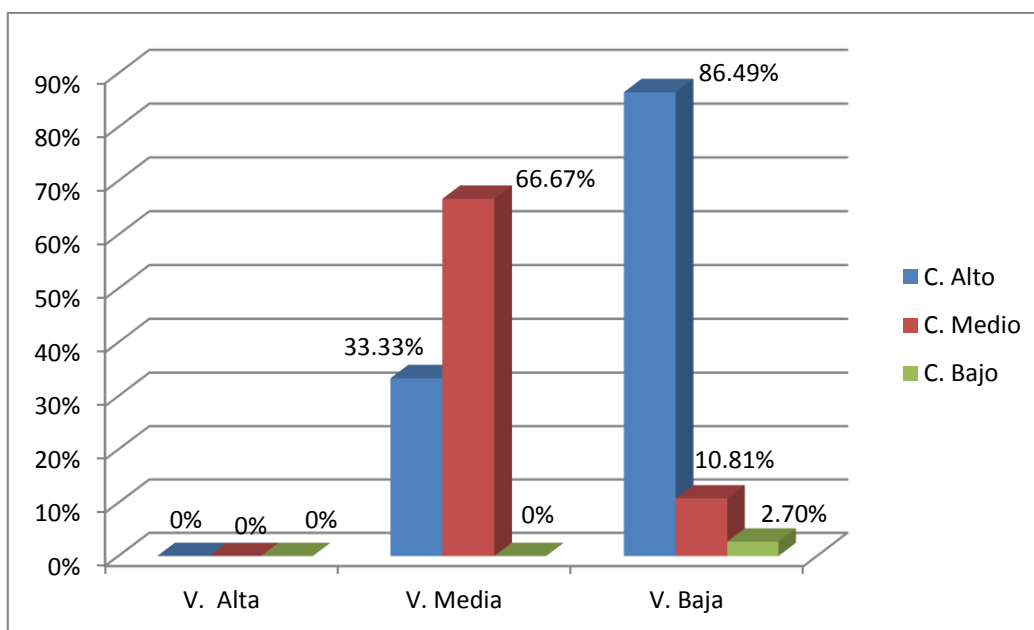
Z. Rural Conocimiento	Vulnerabilidad Alta		Vulnerabilidad Media		Vulnerabilidad Baja		Total	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Conocimiento Alto	-	0.00%	1	33.33%	32	86.49%	33	82.50%
Conocimiento Medio	-	0.00%	2	66.67%	4	10.81%	6	15.00%
Conocimiento Bajo	-	0.00%	-	0.00%	1	2.70%	1	2.50%
Total	-	0.00%	3	100.00%	37	100.00%	40	100.00%
Fuente: Base de datos		chi²= 6,803			gl= 2		P= 0,033	

En la tabla 5 se observa en relación a las variables de conocimiento de los derechos del niño y percepción del grado de vulnerabilidad en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de la zona rural de la Provincia Mariscal Nieto, se evidencia que en referencia a la vulnerabilidad media, el mayor porcentaje lo tiene en conocimiento medio con el 66.67 %, seguido del conocimiento alto con el 33.33 %; por otro lado, en cuanto a la vulnerabilidad baja, se tiene que el mayor porcentaje lo tiene el conocimiento alto con el 86.49 %, seguido del conocimiento medio con el 10.81 % y por último, el conocimiento bajo con el 2.70 %.

Al relacionar el nivel de conocimiento con la percepción del grado de vulnerabilidad se obtuvo un valor de $P= 0,033$ por lo que no existe significancia estadística según la prueba del Chi cuadrado.

GRÁFICO 5

CONOCIMIENTO Y PERCEPCIÓN DEL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN ESTUDIANTES DE QUINTO Y SEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN UNA I.E. DE ZONA RURAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO. MOQUEGUA 2018



Fuente: Elaboración propia

4.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

HIPÓTESIS PROPUESTA

H₀ Que el conocimiento de los derechos del niño no guarda relación con la percepción del grado de vulnerabilidad.

H₁ Los estudiantes de quinto y sexto de educación primaria de la Institución Educativa “José Carlos Mariátegui” del Distrito de Torata, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y los estudiantes de la Institución Educativa “Simón Bolívar” del Distrito de Moquegua, zona urbana de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua – periodo 2018, que tienen alto conocimiento sobre los derechos fundamentales y los derechos económicos, sociales y culturales se encuentran expuestos a un bajo grado de vulnerabilidad.

De la Tabla 3, se evidencia que en relación a la variable de conocimiento y vulnerabilidad en estudiantes de quinto y sexto del nivel primario en una I.E de zona rural y urbana, existe una relación entre el conocimiento y la vulnerabilidad, de la que se obtuvo un valor un $P= 0,019$ lo que nos permite afirmar con un nivel de confianza de 95 % que existe relación significativa con el nivel de conocimiento y vulnerabilidad. Porque se acepta la hipótesis propuesta.

H₀ Que el conocimiento de los derechos del niño no guarda relación con la percepción del grado de vulnerabilidad.

H₁ Los estudiantes de quinto y sexto de educación primaria que se ubican en la Institución Educativa “José Carlos Mariátegui” del Distrito de Torata, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua (periodo 2018), tienen alto nivel conocimiento a diferencia de los estudiantes que se ubican en la Institución

Educativa “Simón Bolívar” del Distrito de Moquegua, zona urbana de la Provincia Mariscal Nieto (periodo 2018).

H.E.2. Los estudiantes de quinto y sexto de educación primaria que se ubican en la Institución Educativa “José Carlos Mariátegui” del Distrito de Torata, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto (periodo 2018) son medianamente vulnerables que aquellos estudiantes que se ubican en la Institución Educativa “Simón Bolívar” del Distrito de Moquegua, zona rural de la Provincia Mariscal Nieto (periodo 2018) del Departamento de Moquegua.

De la tabla 1 se observa en relación a la variable de conocimiento de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto del nivel primario en una I.E. de zona rural y urbana, se tiene que según el nivel de conocimientos, en el conocimiento alto, el mayor porcentaje lo presenta la zona rural con un 52.38 %, seguido de la zona urbana con 47.62 %; en el nivel de conocimiento medio, el mayor porcentaje lo presenta la zona urbana con un 62.50 %, seguido de la zona rural con un 37.50 %, en el conocimiento bajo, se presenta un solo caso ubicado en la zona rural. Se obtuvo un valor $p = 0,343$, lo que nos permite afirmar que no existe diferencia significativa entre el nivel de conocimiento y la zona de procedencia.

De la Tabla 4. Se obtiene un valor de $P= 0,079$ de las variables del nivel de conocimiento y el grado de vulnerabilidad por la zona de procedencia urbana, no existiendo una relación significativa, sin embargo de la Tabla 5 se observa un $P= 0,033$ al analizar las variables del nivel de conocimiento y el grado de vulnerabilidad por la zona rural, existiendo una relación significativa.

Sin embargo la zona rural presenta mayor conocimiento sobre sus derechos, pero presentan mayor vulnerabilidad que los estudiantes de la zona urbana. Por lo que se acepta parcialmente la hipótesis propuesta.

4.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la tabla 1 se observa en relación a la variable de conocimiento de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto del nivel primario en una I.E. de zona rural y urbana, se tiene que según el nivel de conocimientos, en el conocimiento alto, el mayor porcentaje lo presenta la zona rural con un 52.38 %, seguido de la zona urbana con 47.62 %; en el nivel de conocimiento medio, el mayor porcentaje lo presenta la zona urbana con un 62.50 %, seguido de la zona rural con un 37.50 %, en el conocimiento bajo, se presenta un solo caso ubicado en la zona rural.

Si bien es cierto, la zona y el ámbito social en donde una persona se desarrolla cumple un rol importante en el ser humano que se encuentra constantemente en formación, más aún de aquellos que se hallan en las primeras etapas de vida.

La Tabla 1 de la presente investigación nos evidencia que no existe marcada diferencia entre la zona rural y la zona urbana en cuanto al nivel de conocimiento, evidenciando que los estudiantes de quinto y sexto de educación primaria de las zonas mencionadas, cuentan con estándares altos y medios sobre la concepción de sus derechos. Por tanto, es de reconocer que el Estado peruano cumple con los fines de la educación que se positiviza en el artículo 13 de la Constitución Política de 1993, en donde señala que la educación tiene el fin de causar el desarrollo íntegro de la persona humana, asimismo, que el Estado tiene el deber de reconocer y garantizar la libertad de enseñanza., y no solo es deber de quienes nos gobiernan, sino también

de aquellos que nos dieron la vida, es decir, nuestros padres, ellos como primeros educadores tiene el máximo deber de instruir en sus hijos la educación . La educación construye conocimiento, el conocimiento produce en el ser humano un proceso de interacción entre sus compañeros, ese proceso se denomina aprendizaje. Según Pierre Astolfi, este se compone de tres etapas: Información, conocimiento y saber.

El artículo 16° de la Constitución de 1993, refiere que el Estado realiza las coordinaciones necesarias en temas de políticas educativas, formulando lineamientos de planes de estudio. Según House y Howe (2001) manifiestan que “los educadores, maestros, profesores son aquel personal humano quienes deben de velar de que los seres humanos desde su corta edad reflexionen. El desarrollo exitoso de la ejecución del derecho a la educación en cada ser humano es que ellos alcancen un nivel de reflexión que permita crear un intelectual autonomía y puedan así crear ideas interviniendo en la sociedad.

El Derecho como institución alberga el conjunto de normas jurídicas que regulan el comportamiento de las personas en la sociedad. Para que estas personas no incurran en delitos, faltas o resquebrajen alguna atribución humana, legal, el derecho de la educación es una herramienta fundamental, tiene dos ejes de acción y efecto, este va relacionado con el accionar del Estado en otorgar la educación idónea a todas las personas sin discriminación por razones de estratos social, económicos, culturales o aquellos que tienen limitaciones mentales y físicas. Ahora, abordando el tema del segundo eje de la educación como derecho, Kant supone que el fin de la educación es crear en el individuo el desarrollo de toda la perfección susceptible, es decir, el armónico desarrollo de las facultades del ser humano, empero, James Mill manifiesta

que el fin perseguible de la educación es formar en el individuo un arma de felicidad para sí y para sus semejantes; seguido a lo que dice Spencer, quien refiere que la felicidad es igual y equiparable a las condiciones de vida, no nos referimos al solo hecho de existir que es la vida física, sino a las inmediatas necesidades vitales, lo que busca el ser humano es la medida de vida, en condiciones, en tiempo y ambiente, es decir vivir con dignidad, lo que supone el fin que fundamenta nuestra Constitución como cimiento de todo ordenamiento legal, en su artículo 1° “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Se concluye que en relación a nuestros resultados, la educación que supone conocimiento, y estos en conjunto suponen felicidad siendo esta proporcional a una vida en dignidad, se cumple con el fin supremo de nuestra nación, pese a la zona en la cual se hallen los niños.

Los niños, niñas y adolescentes que asisten a una escuela rural deben de tener igualdad de oportunidades de aquellos que estudian en escuelas de la zona urbana, para mejorar el ámbito de su vida, ampliar la visión estudiantil escolar nivel secundario y superior.

Existe el mito de que a los niños, niñas y adolescentes que quieren seguir estudios pre escolares y escolares en una zona rural, se educa a estos con los recursos que le brinda la misma zona, es decir, si la zona rural es agrícola, se les enseña a trabajar con los animales, con la tierra, en cambio, un niño de la zona urbana, dicho de otro modo un estudiante de una institución educativa de la referida zona, tiene amplios conocimientos para, mayores deseos de ejercer y especializarse, todo ello por la situación de desarrollo que observan a su alrededor. (Guarumo, 2010).

Similares resultados se encontraron en el trabajo de investigación titulado *“Diagnóstico de Reconocimiento, Vulneración y Restablecimiento de los Derechos de niños y niñas”* se concluye que en primera instancia los niños conocían sus derechos, empero, estos eran confundido por ellos con los deberes. Por otro lado, en referencia al término vulneración, evidenciaron no tener claro su concepto tenían un concepto claro en cuanto al término vulneración, asimismo, con una entrevista final resaltó notoriamente la transformación entre las concepciones con las que contaban los niños con relación al conocimiento de sus derechos y la vulneración de los mismos. (Bolívar Perez, Echeverri Rivera, & Restrepo Rúaless, 2010)

En la tabla 2 se observa en relación a la variable de percepción del grado de vulnerabilidad de los derechos del niño en estudiantes de quinto y sexto del nivel primario en una I.E. de zona rural y urbana, se tiene que según la percepción del grado de vulnerabilidad, en la vulnerabilidad media, el mayor porcentaje lo presenta la zona rural con un 75.00 %, seguido de la zona urbana con 25.00 %; en la vulnerabilidad baja, el mayor porcentaje lo presenta la zona urbana con un 51.32 %, seguido de la zona rural con 48.68 %.

Moquegua se encuentra situado al sur del Perú. Limita con los departamentos de Arequipa y Puno por el norte, con Puno y Tacna por el sur y con el Océano Pacífico y Arequipa por el oeste. (Oficina de Gestión de la Información y Estadística - Dirección General Parlamentaria, 2016). Las características económicas del Departamento de Moquegua son la agricultura, minería, pesca y servicios financieros. En nuestras zonas materia de investigación, la actividad pecuaria se desarrolla en los valles de Moquegua y Torata, comprendiendo a las especies como las aves (huevos – carne), porcinos, ovino, vacuno (carne – leche), así como la

ganadería lechera y el cultivo de alfalfa. Existen conflictos sociales latentes a nivel socio ambiental, las autoridades y pobladores, así como representantes del Frente de Defensa del Distrito de Torata y las organizaciones sociales del Distrito de Moquegua, reclaman a las empresas mineras, la compensación que genera la explotación de yacimientos creando graves impactos medioambientales.

Según INEI (2018), de acuerdo a los principales indicadores socioeconómicos de marzo 2017 a 2018 el sector agropecuario con mayor producción es la alfalfa con 135,293 toneladas, seguido de la producción de papa con 4,014 toneladas, seguido de la cebolla con 1,146 toneladas, por último a la uva con 1,094 y la palta con 1,054 toneladas. Así también los principales productos pecuarios, se tiene a la leche fresca con 4, 203 toneladas, seguido del vacuno con 517 toneladas, seguido del porcino con 293 toneladas, entre otros. En el rubro de la minería, cabe resaltar que Moquegua produce cobre en un 31,656 tonelada métrica fina, plata en 20, 712 kilogramo fino, oro 111 kilogramo fino y molibdeno 616 de tonelada métrica fina. (INEI-Instituto Nacional de Estadística Informática, 2018)

Entre Moquegua y Torata, según nuestros resultados es de concluir que existe vulnerabilidad en ambas zonas, sin embargo, se refleja en grados medianamente elevados la situación de vulnerabilidad en niños y adolescentes de la zona rural, ello corresponde al ámbito social en el que se desarrollan, es decir, el Distrito de Torata (zona rural) abarca una manifiesta cantidad de lugares subdivididos entre anexos, caseríos, campamentos, unidades agropecuarias, y la mayoría se encuentra en zonas muy alejadas, en algunos anexos se presenta la dificultad en el acceso por las intensas lluvias que se registran en años, por tanto ello dificulta al acceso parcial de las atribuciones que les corresponde.

Las zonas rurales son generalmente las áreas mayormente vulneradas, desprotegiendo a los niños, mujeres y hombres de sus derechos y respectivos servicios de apoyo, asimismo, los limitan a accesos de mecanismos de atención hacia su sector humano más vulnerable. (Flores Escobar, Manzanares, Hernandez Juárez, & Rivero Bautista, 2013)

Similares resultados se encontraron en el trabajo de investigación titulado “*Diagnóstico sobre percepción de derechos de la infancia y adolescencia en la comuna de San Bernardo*”, concluye que la infancia en la situación local es compleja, pues existen un grupo de niños a los cuales no se le vulnera los derechos, así también indica que otra cantidad de niños y jóvenes de un grupo considerable y numeroso se encontrarían en una sistemática y constante violación de sus derechos. Sostiene que la desigualdad es un tema latente en cuanto al ejercicio de sus derechos y al acceso de los servicios básicos, revela que existe diferencia en educación y salud tanto en calidad como servicios con respecto a los niños de distintos estratos sociales, repercutiendo en forma directa con mayor vulneración de derechos, siendo este el sector más vulnerable, y por los sectores precarios en los que se encuentran. (Moreno Álvarez & Soto Cáceres, 2011)

En la tabla 3 se observa en relación a las variables de conocimiento de los derechos del niño y percepción del grado de vulnerabilidad en estudiantes de quinto y sexto del nivel primario en una I.E. de zona rural y urbana de la provincia Mariscal Nieto, se evidencia que en referencia a la vulnerabilidad media, el mayor porcentaje lo adquiere conocimiento medio con el 75.00 %, seguido del conocimiento alto con el 25.00 %; en cuanto a la vulnerabilidad baja, se tiene que el mayor porcentaje lo

evidencia el conocimiento alto con el 81.58 %, seguido del conocimiento medio con el 17.11 %, y por último, el conocimiento bajo con el 1.32 %.

El artículo 17 de la Constitución Política del Perú de 1993, refiere que la educación en sus tres niveles, inicial, primario y secundario son de forma obligatoria. Las instituciones educativas públicas en las cuales se ha ejecutado la presente investigación se ha llegado a visualizar y percibir el rendimiento satisfactorio en cuanto al conocimiento de sus derechos, no existiendo elevada diferencia entre el manejo de conceptos de las atribuciones que a cada niño le corresponde. Por otro lado, este artículo señala que el Estado garantiza la eliminación del analfabetismo, por lo que en nuestra Tabla 3 el resultado es evidente, existe vulnerabilidad media ante el manejo del conocimiento medio y alta, la lógica nos hace comprender, que mientras más conocimientos tengan los niños serán menos vulnerables, tanto en la zona rural y urbana no se demuestra una vulnerabilidad alta.

El conocimiento de los derechos del niño y del adolescente respecto al cumplimiento de sus atribuciones inherentes, hace que ellos como anfitriones y creadores de un futuro, pese a no ser escuchados por intermedio de sus ideas y propuestas que expresan dentro de un plano adulto, merecen que el Estado brinde las oportunidades necesarias para el óptimo desarrollo social y personal, por tanto serían objeto de vulneración. (UNICEF, 2002)

Document Pinedo y Hidalgo Macedo (2018), realizó el trabajo de investigación titulado *“Los Derechos Humanos del niño y su tratamiento en nuestra legislación nacional”*, concluye que con la Convención sobre los Derechos del Niño mejoró considerablemente el reconocimiento de los derechos de este sector cubierto de vulnerabilidad, conformado por infantes y adolescentes, de la misma forma

determina que existe bajo conocimientos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por la sociedad, por lo que se transgreden las normas relacionados a ellos, traduciéndose a un incremento de deserción escolar, analfabetismo, violencia intrafamiliar, desnutrición, drogadicción, trabajo infantil, enfermedades de transmisión sexual, familias disfuncionales, pandillismos, etc. Se evidencia también el desconocimiento de sus derechos por cuanto se encuentran en peligro, dado que las instituciones encargadas de velar por aquellas atribuciones que les corresponden a los niños no ejecutan las medidas necesarias. Concluye que la educación es un arma indispensable para el logro del cambio y justicia social, teniendo como meta que el ser humano se desarrolle, crezca y autorealice en ejercicio pleno de sus derechos. (Document Pinedo & Hidalgo Macedo, 2018)

En la tabla 4 se observa en relación a las variables de conocimiento de los derechos del niño y percepción del grado de vulnerabilidad en estudiantes de quinto y sexto del nivel primario en una I.E. de la zona urbana de la provincia Mariscal Nieto, se evidencia que en referencia a la vulnerabilidad media, el mayor y único porcentaje lo tiene el conocimiento medio con el 100.00 % conformado por una persona; en cuanto a la vulnerabilidad baja, se tiene que el mayor porcentaje lo tiene el conocimiento alto con el 76.92 %, seguido del conocimiento medio con el 23.08 %.

Malala Yousafzai, Premio Nobel de la Paz en el año 2014, contrasta la necesidad de la educación que supone el conocimiento en una frase “Son nuestras armas más poderosas. Un niño, un maestro, un libro y un lápiz los que pueden cambiar el mundo”. Nuestro ordenamiento jurídico internacional y nacional, reconoce como sujetos de derecho a los niños y adolescentes, aportando doctrinariamente de que estos seres humanos gocen de derechos y libertades. El Estado peruano se encuentra

firme con el compromiso de trabajar con los sectores más vulnerables, siendo los niños, las personas adultas, las personas con discapacidad, pueblos indígenas y pueblos afrodescendientes, encargándose de velar por el cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos. Con la Tabla 3, podemos visualizar que en las instituciones educativas “José Carlos Mariátegui” de la zona rural ubicado en el distrito de Torata y “Simón Bolívar” de la zona urbana ubicado en el distrito de Moquegua de la provincia Mariscal Nieto, ejecutadas en estudiantes de quinto y sexto del nivel primario, mismos que oscilan entre 09 a 12 años de edad, tiene pleno conocimiento de sus derechos sin embargo, en ambas zonas, aún persiste los grados de vulnerabilidad, medios y bajos, si bien es cierto la mayoría de los niños conciben y reconocen sus derechos, siendo que ellos son seres pequeños físicamente por lo que dependen de sus progenitores para que brindar el resguardo de su vida, y que convivan en sociedad de modo y forma digna, presentan problemas de salud, por ejemplo, infecciones respiratorias por la temporada de frío, se presentó en el año 2016 en la provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, 28,707 casos, enfermedades infecciosas intestinales, por consumir agua que contienen residuos sólidos que la contaminan, esto en relación con la minería, y en efecto, los que se encuentran en el sector más cercano es la población de Torata dado que en ese territorio se ubican las minas Quellaveco – Cuajone, no obstante en la provincia de Mariscal Nieto - Moquegua se ha presentado en el año 2016 la suma de 4,642 casos, asimismo, en referencia a la vulnerabilidad infantil se presentó en el año 2016, 132 casos de desnutrición crónica infantil en niños menores de cinco años, siendo los factores la pobreza, el poco cuidado de los padres que no priorizan a sus menores hijos para protegerlos, y esto evidencia la vulnerabilidad en ellos, sin respetar estratos sociales o territoriales.

Es cierto que las zonas urbanas brindar mayores posibilidades a favor de garantizar el correcto funcionamiento del respeto de los derechos de los niños y adolescentes. Las ciudades generan y crean empleo, inversión y riqueza, por tanto existe mayor desarrollo económico. Mientras más urbano sea un territorio, las probabilidades de mayores ingresos son evidentes, está por más decir que los niños que se ubican en estas zonas, las urbanas, tienen una mejor calidad de vida que los niños que viven en la zona rural, por tanto se encuentran menos expuestos a la vulneración de sus derechos, “en menor grado”, resulta importante aclarar que en las zonas urbanas como en todo lugar del mundo existen desigualdades exponiendo a las personas a dificultades y vulneración de sus derechos. (UNICEF, Los niños y las niñas en un mundo cada vez más urbano, 2012)

Luna Florez, Díaz Benavides, Collazos Bolaños y Escobar Gutiérrez (2013), realizaron la investigación titulada “*Vulnerabilidad en contextos rurales y urbano en estudiantes de básica primaria en los contextos educativos, rural del municipio de Timbio y urbano de Popayán, Colombia en el periodo de marzo 2011 y diciembre del 2012*”, se concluye que en la sociedad en la que habitamos se difunde por la variedad de medios de comunicación la existencia de los derechos humanos, se evidencia que en un determinado grupo que conforma la mayoría de los núcleos familiares de los estudiantes, son medianamente vulnerados y que las oportunidades que brinda el sistema del estado en cuanto a la protección social de la mejorar de las condiciones de vida son escasas, puesto que estas ayudan en poco o nada dado que son ayudas momentáneas, mas no soluciones de fondo que haga incrementar las condiciones dignas de vida en forma equitativa. Según el análisis de los resultados obtenidos, dan cuenta de la gran magnitud de vulnerabilidad en los hogares de los estudiantes,

relacionada con escasas de disposición económica de activos en los hogares y las ínfimas oportunidades que brinda el Estado. (Luna Florez, Díaz Benavides, Collazos Bolaños, & Escobar Gutierrez, 2103)

En la tabla 5 se observa en relación a las variables de conocimiento de los derechos del niño y percepción del grado de vulnerabilidad en estudiantes de quinto y sexto de educación primaria en una I.E. de la zona rural de la provincia Mariscal Nieto, se evidencia que en referencia a la vulnerabilidad media, el mayor porcentaje lo tiene en conocimiento medio con el 66.67 %, seguido del conocimiento alto con el 33.33 %; por otro lado, en cuanto a la vulnerabilidad baja, se tiene que el mayor porcentaje lo tiene el conocimiento alto con el 86.49 %, seguido del conocimiento medio con el 10.81 % y por último, el conocimiento bajo con el 2.70 %.

Finalmente con la muestra de la Tabla 5, se corrobora que mientras más conocimiento tengan los niños sobre sus derechos adquieren de mayor protección consciente como sujetos de derechos, tal como lo establece el artículo II de la Ley N° 27337, Código de Niños y Adolescentes; se demuestra así también, que no existe discriminación entre las zonas objeto de estudio, respetando así los artículo III, IX y el X del mismo dispositivo legal, al considerarse la igualdad de oportunidades , el interés superior del niño y del adolescente, y el respeto de su dignidad establecido en el artículo I de la Constitución Política del Perú de 1993, como también, aquellos casos o situaciones en donde el niño o adolescente se vea implicado, son tratados como temas o problemas humanos, dotándole de importancia y celeridad en el procedimiento de ellos.

La educación no viene a ser en definitiva solo un derecho humano más, dado que es indispensable para el desenvolvimiento de la persona en formación en una

determinada sociedad, puesto que significa el elemento primordial para el cambio social. La baja cobertura, específicamente en las zonas rurales y urbanas marginales, la calidad de educación es menor por lo que los niños se ven vulnerados a desarrollar una vida digna, y poder ejercer sus derechos que les corresponde. La educación se traduce a conocimiento es la que transforma el medio rural, democratizando áreas locales, e impartiendo el conocimiento de los derechos en ellas se produce un desarrollo rural. (Ayuda en Acción Perú, 2008)

Similares resultados se encontraron en el trabajo de investigación titulado *“El rol del Estado para los niños, niñas y adolescentes de cuatro localidades rurales y urbanas del Perú: una mirada a los servicios de educación y salud”*, obtiene como conclusión que los niños, niñas, adolescentes y los padres de familia logran acceder al servicio sanitario, comprobando con ello que todos cuentan con el acceso a la salud, sin embargo la calidad del servicio es insuficiente. Por otro lado se concluye que en la zona rural no es buena la calidad del servicio sanitario, fundamentalmente por la falta de medicinas, tanto que los medicamentos generales no solucionan todas las enfermedades optando por la medicina alternativa. En cuanto a los servicios educativos, concluye que los niños que conforman grupos de entre 7 y 8 años, señalan que la educación primaria es el punto neurálgico del inicio de su aprendizaje porque aprenden a leer, escribir y sumar, lo que significa que a mayor educación, se brinda una visión amplia a la búsqueda de oportunidades con la finalidad de que puedan acceder a condiciones laborales con mejores condiciones de vida. (Rojas Arangoitia, 2015)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- El nivel de conocimiento está asociado significativamente a la percepción de la vulnerabilidad de los derechos del niño con un $P= 0,019$.
- El nivel de conocimiento sobre los derechos del niño, según zona de procedencia, urbana o rural, no se asocian significativamente.
- El nivel de conocimiento y el grado de vulnerabilidad por la zona de procedencia urbana, no existe relación significativa ($P= 0,079$); no obstante, se obtuvo una relación significativa ($P= 0,033$), para la zona rural.

RECOMENDACIONES

- Mayor difusión por los entes competentes de las zonas en donde se encuentran las instituciones educativas públicas, siendo estas las DEMUNAS, para que promuevan el conocimiento de los derechos del niño, creando consciencia en ellos, como también en sus progenitores.
- La existencia de personal especializado que realice el seguimiento y evaluación del conocimiento adquirido por los estudiantes de zonas rurales y urbanas para la toma de medidas internas y mejorar el derecho de la educación, en el extremo de educación de calidad, asimismo, se incluya en el área curricular el estudio y análisis del Código de los Niños y Adolescentes.
- Ante los problemas emocionales de los niños que surgen en el entorno escolar y familiar, se recomienda que el Estado, los organismos locales y regionales contribuyan con la presencia de psicólogos en las instituciones educativas de las zonas rurales y urbanas, alrededor de todo el Perú, con la finalidad de prevenir los escenarios de vulnerabilidad. Porque pese de haberse realizado la presente investigación en el área local de dos zonas geográficas de la provincia Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, se pudo conocer la realidad de la niñez en las I.E. de zonas rurales y urbanas, en donde aún no se ejecuta el artículo 52° de la Ley 28044, modificado por la Ley 30797, dispositivo que establece la conformación de la comunidad educativa, en donde se incorpora al profesional de psicología como miembro y actor de la formación íntegra del estudiante en educación básica.

BIBLIOGRAFÍA

1 Referencias

- Ayuda en Acción Perú. (24 de julio de 2008). *Ayuda en Acción Perú*. Obtenido de Ayuda en Acción Perú: <https://www.ayudaenaccion.org.pe/hacemos/derecho-a-la-educacion/>
- Ba, D. (25 de Septiembre de 2014). *Humanium*. Obtenido de Humanium: <https://www.humanium.org/es/ninos-zonas-urbanas-rurales/>
- Bermejo, P., & Izquierdo, R. (2013). *Por qué tomamos decisiones erróneas y cómo evitarlo según la neuroeconomía*. España: Conecta. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=BzPYCQAAQBAJ&pg=PT269&lpg=PT269&dq=La+merma+de+estas+necesidades+se+refleja+en+una+baja+autoestima+y+le+complejo+de+inferioridad.&source=bl&ots=HpYqPdV047&sig=VZiO8_AjMhQjMMJ7Z001E_PhMNo&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiGobjTyt7
- Bolívar Perez, M. F., Echeverri Rivera, A. C., & Restrepo Rúales, X. A. (2010). *Diagnóstico de Reconocimiento, Vulneración y Restablecimiento de los Derechos de Niños y Niñas*. Pereira: Trabajo para optar el título de Licenciadas en Pedagogía Infantil.
- Carbonell Sánchez, M. (2015). *Los Derechos Fundamentales y su interpretación*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <https://www.juridicas.unam.mx/>
- Cillero Bruñol, M. (2011). Infancia, Autonomía y Derechos: una cuestión de principios. *Revista Pensamiento Penal*, 09-10. Obtenido de Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/28723-infancia-autonomia-y-derechos-cuestion-principios>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *"Derecho del niño y la niña a la familia"*. Washington: UNICEF.
- Congreso Constituyente Democrático. (01 de enero de 1994). *Constitución Política del Perú de 1993*. Lima, Perú, Perú: Estado Peruano.
- Congreso de la República del Perú. (02 de Agosto de 2000). Ley N°27337 - Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. *El Peruano*, pág. 20.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2002). Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. *Opiniones Consultivas*, 84.
- Cuzco, 3247-2008 (Constitucional 14 de Agosto de 2008).
- Departamento de Derecho Internacional. (1969). *Tratados Multilaterales: Convención Americana sobre Derechos Humanos*. San José de Costa Rica: Organización de los Estados Americanos.

- Dirección de Sistemas Locales y Defensorías Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2014). *Manual del curso básico para la formación de integrantes del servicio defensorial*. Lima: Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.
- Document Pinedo, G. A., & Hidalgo Macedo, L. B. (2018). *Los Derechos Humanos del Niño y su tratamiento en nuestra Legislación Nacional*. San Juan Bautista Perú: Universidad Científica del Perú - UCP.
- Duran Gervilla, A., Tébar Pérez, M., Ochando Karhonen, B., Marti Chiva, A., Bueno Canigral, F., Pin Arboledas, G., . . . Genis Giner, R. (2004). El proceso de socialización a través de la familia. En A. Duran Gervilla, M. D. Tébar Pérez, & B. Ochando Karhonen, *Manual Didáctico para la escuela de padres* (págs. 25-27). Madrid: FEPAD.
- Elizalde Hevia, A., Martí Vilar, M., & Martínez Salvá, F. (2006). Una revisión crítica del debate sobre las necesidades humanas desde el Enfoque Centrado en la Persona. *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, 03-04.
- F. Polit, D. P., & P. Hungler, B. R. (1999). *Investigación Científica en Ciencias de la Salud*. East Washington Square, Philadelphia: McGraw-Hill Interamericana-Editores, S.A. de C.V.
- Faijier, D. J. (2012). *Población, territorio y desarrollo sostenible*. Ecuador: CEPAL.
- Flores Escobar, A. D., Manzanares, P. A., Hernandez Juárez, M., & Rivero Bautista, N. (2013). *Género y derechos humanos en zona rural, Jilotepec, Estado de México*. México: Espacios Públicos.
- Fundación Canfrac. (s.f.). Expertos en Humanidad. *Obra Social - Fundación "la Caixa"*, 01-08.
- Gómez Aranzubia, V., & Palafox de Anda, G. (2014). *Ética "La persona y la generación de riqueza en la empresa"*. México: Grupo Editorial Patria.
- Gonzales Torres, E. (2014). *Enseña a tus hijos a ejercer sus derechos y los harás libres*. Obtenido de Familias.com: <https://familias.com/2844/ensena-a-tus-hijos-a-ejercer-sus-derechos-y-los-haras-libres>
- Guarumo, J. (06 de Marzo de 2010). *Escuela Rural*. Obtenido de Diferencia escuela rural y urbana: <http://quelindaescuela.blogspot.pe/2010/03/diferencia-escuela-rural-y-urbana.html>
- Herrera Vallecillo, A. (03 de Septiembre de 2013). Análisis de la Convención sobre los Derechos del Niño. Managua: Dirección de Relaciones Internacionales Parlamentarias Asamblea Nacional.
- INEI-Instituto Nacional de Estadística Informática. (13 de Marzo de 2018). *Inei*. Obtenido de Inei - avance económico: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digiales/Est/Lib1531/moquegua.htm
- Infancia, Consejo Asesor Presidencial para la Reforma de las Políticas de. (29 de Junio de 2006). El futuro de los niños es siempre hoy. *Propuestas del Consejo Asesor Presidencial para la Reforma de las Políticas de Infancia*. Santiago.
- Integridad Personal, EXP.N°2333-2004-HC/TC (Tribunal Constitucional 12 de Agosto de 2004).

- Landa Arroyo, C. (1999). Dignidad de la persona humana. *Ius et Veritas*, 10-25.
- López-Contreras, R. E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 51-70.
- Luna Florez, C., Díaz Benavides, C., Collazos Bolaños, E., & Escobar Gutierrez, G. (2103). *Vulnerabilidad social en estudiantes de básica primaria en los contextos educativos, rural del municipio de Timbio y urbano del municipio de Popayán de Colombia, periodo 2011 y 2012*. Colombia: Universidad de Cauca.
- Maslow, A. H. (1987). *A Theory of Human Motivation*. Addison Wesley Longman, Nueva York: Psychological Review.
- Maslow, A. H. (1991). Capítulo 14: Abraham Maslow y la psicología transpersonal. En A. Maslow, *Motivación y Personalidad* (págs. 462-463). Madrid - España: Diaz De Santos S.A.
- Maslow, A. H. (1999). *Toward a Psychology of Being*. Nueva York: Edición original.
- Mérida Cifuentes, R. (2011). "Análisis de los Derechos Fundamentales que se garantizan en el proceso de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus Derechos Humanos". Quetzaltenango: Universidad Rafael Landívar.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2000). *Los Derechos Humanos en el Perú: Nociones Básicas*. Lima: Dirección General de Derechos Humanos.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2014). *Manual del Curso Básico para la formación de integrantes del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente*. Lima: Dirección de Sistemas Locales y Defensorías.
- Montoya Osorio, A. Y., & Impatá Alvarez, D. M. (2011). *La recreación y el esparcimiento como derecho humano fundamental en los niños y niñas del grado tres de un colegio público en Pereira*. Pereira: Repositorio de la Universidad Tecnológica del Pereira.
- Moreno Álvarez, T., & Soto Cáceres, M. (2011). *Diagnóstico sobre percepción de derechos de la infancia y adolescencia en la comuna de San Bernardo*. Santiago: Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- Oficina de Gestión de la Información y Estadística - Dirección General Parlamentaria. (2016). *Carpeta Georeferencial Región Moquegua - Perú*. Lima: Congreso de la República.
- Pacheco G., M. (1990). Persona Humana. En M. P. G., *Teoría del Derecho* (págs. 14-15). Santiago de Chile: Editorial Jurídica Chilena.
- Pineda, E. B., Alvarado, E. L., & de Canales, F. H. (1994). *Metodología de la Investigación*. Washington, D.C. 20037 E.U.A: Organización Panamericana de la Salud.
- Pizzo, M. (2015). *Psicología Evolutiva Niñez*. Buenos Aires: Biblioteca de la Universidad de Buenos Aires.
- Red Derechos Humanos y Educación Superior. (2014). *Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables*. Barcelona: EDO SERVEIS.

- Rojas Arangoitia, V. (2015). *"El rol del Estado para los niños, niñas y adolescentes de cuatro localidades rurales y urbanas del Perú: una mirada a los servicios de educación y salud"*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sar Suárez, O. (2008). Derecho a la integridad personal en el Perú. *Cuestiones Constitucionales*, 213-214.
- Solís García, B. (2000). Evolución de los Derechos Humanos. *Repositorio UNAM*, 77-99. Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- UNICEF - Perú. (2009). Algunas reflexiones sobre la situación de la niñez en el Perú. *Los niños y las niñas de ayer*, 27.
- UNICEF. (2002). Plan de acción.- Creación de un mundo apropiado para los niños. En UNICEF, *Un mundo apropiado para los niños y las niñas* (págs. 22-23). Estados Unidos: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- UNICEF. (2009). El significado de ser niño. *Algunas reflexiones sobre la situación de la niñez en el Perú*, 25.
- UNICEF. (2012). Los niños y las niñas en un mundo cada vez más urbano. *The State of the world children*, 2.
- Vargas Alvarez, J. C. (2007). El Derecho de Trabajo de los Menores. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 157-158.
- Venegas Sepúlveda, P. (2010). *Autonomía Porgresiva: El niño como sujeto de derechos*. Santiago de Chile.
- Zeledon, M. (2016). El derecho del niño a ser escuchado y la obligación del juzgador de escucharlo. *"Enfoque Jurídico"*, 5.
- Zupiria Gorostidi, X. (2000). Primer Capítulo: Relaciones Interpersonales. En X. Z. Gorostidi, *Relación entre el profesional de la salud y el enfermo* (págs. 11-12). Vasco: Universidad del País Vasco.